



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO PENAL
Y PROCESAL PENAL**

La limitación procesal de la víctima y su efecto en las decisiones judiciales
penales, Corte Superior de Justicia de Lima 2019

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTORA:

Br. Lisset Melissa Rugel Luna (ORCID: 0000-0002-6586-3494)

ASESORA:

Dra. Liz Maribel Robladillo Bravo (ORCID: 0000-0002-8613-1882)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Procesal Penal

Lima – Perú

2020

Dedicatoria

Las presentes líneas de investigación son dedicadas en primer lugar a Dios, ya que es la luz que me permite continuar en este proceso del cumplimiento de mis metas propuestas

A mis padres, por haberme forjado como la persona que soy, por su gran apoyo, amor incondicional e incansable, por permitir que mi persona logre sus objetivos y metas tan anhelados y planeados para mi futuro profesional.

Posiblemente en este momento no entiendas mis palabras, pero cuando seas capaz te darás cuenta de lo que significas para mi eres esa personita especial que desde el vientre hasta ahora me acompaña en mis clases, y me da esas fuerzas para levantarme cuando ya no tengo energías eres mi motor y motivo. y a mi querido esposo por su comprensión y apoyo para lograr culminar un peldaño más en mi vida profesional.

Agradecimiento

Agradezco a Dios por darme la vida, y conocerlo como hasta ahora lo conozco, por ser la guía de mi existencia, constituir el apoyo y fortaleza en aquel momento de debilidad.

A mis padres y esposo, por ese incansable esfuerzo realizado para que mi persona pueda este día presentar esta tesis, la cual, permitirá cumplir el último requisito a fin de alcanzar el grado de Maestra.

Página del Jurado

Declaratoria de autenticidad

Yo, **Lisset Melissa Rugel Luna**, estudiante de la Escuela de Posgrado, Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad César Vallejo, Sede Lima Norte; declaro el trabajo académico titulado “**La Limitación Procesal de la víctima y su Efecto en las Decisiones Judiciales Penales, Corte Superior de Justicia de Lima 2019**” presentada, en 104 folios para la obtención del grado académico de Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal, es de mi autoría.

Por tanto, declaro lo siguiente:

- He mencionado todas las fuentes empleadas en el presente trabajo de investigación, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes, de acuerdo con lo establecido por las normas de elaboración de trabajos académicos.
- No he utilizado ninguna otra fuente distinta de aquellas expresamente señaladas en este trabajo.
- Este trabajo de investigación no ha sido previamente presentado completa ni parcialmente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
- Soy consciente de que mi trabajo puede ser revisado electrónicamente en búsqueda de plagios.
- De encontrar uso de material intelectual ajeno sin el debido reconocimiento de su fuente o autor, me someto a las sanciones que determinen el procedimiento disciplinario.

Lima, 21 de Enero del 2020



Lisset Melissa Rugel Luna

Índice

	Pág.
Carátula	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Página del jurado.....	iv
Declaratoria de autenticidad.....	v
Índice.....	vi
Índice de tablas.....	vii
Resumen.....	viii
Abstract.....	ix
I. Introducción.....	1
II. Método	11
2.1. Tipo y diseño de investigación	11
2.2. Escenario de estudio	12
2.3. Participantes.....	13
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	13
2.5. Procedimiento	17
2.6. Método de análisis de información.....	17
2.7. Aspectos éticos.....	18
III. Resultados.....	20
IV. Discusión.....	35
V. Conclusiones	38
VI. Recomendaciones.....	39
Referencias.....	40
Anexos.....	46
Anexo 1. Matriz de consistencia.....	36
Anexo 2. Guía de entrevistas.....	49
Anexo 3. Entrevistas	54

Índice de tablas

	Pág.
Tabla 1. Caracterización de participantes.....	15
Tabla 2. Matriz de construcción de categorías y subcategorías	16

Resumen

El presente trabajo de investigación titulado “La Limitación Procesal de la Víctima y su Efecto en las Decisiones Judiciales Penales de la Corte Superior de Justicia de Lima, 2019” cuenta con el objetivo general determinar el efecto de la limitación procesal de la víctima en las decisiones judiciales penales, Corte Superior de Justicia de Lima 2019.

El método utilizado es un diseño cualitativo- fenomenológico, nivel de investigación exploratorio de tipo básico, de enfoque cualitativa, de diseño fenomenológico, con una técnica de muestreo no probabilística intencional por conveniencia. La población estuvo conformada por jueces, fiscales y asistente en función fiscal provenientes del Distrito Fiscal de Lima Norte, la muestra recogida de los especialistas siendo los instrumentos de recolección de datos la guía de entrevista, los mismos que fueron validados oportunamente por juicio de expertos.

Luego de confrontar la información obtenida se arribó a la conclusión de que las normas procesales del Código Procesal Penal le han otorgado la titularidad de la acción penal al Ministerio Público, quedando solo dentro del libro primero, sección II del artículo 11° y siguientes que la víctima solo es titular de la acción civil, debiendo con antelación constituirse en parte civil, concluyendo de esta manera que la víctima cuenta con una atención secundaria dentro del proceso penal, lo cual, no otorga un efecto positivo en las decisiones judiciales pues no se busca una satisfacción mutua en las partes.

En consecuencia, a fin de evitar esta figura procesal restrictiva, se recomienda crear una ley que permita a la víctima participar de todo el proceso penal, aboliendo la figura de la constitución del actor civil, el cual solo genera una percepción de limitación procesal en las partes.

Palabras claves: Limitación procesal, victima, decisión judicial.

Abstract

The present investigation work entitled “The Procedural Limitation of the Victim and its Effect on the Criminal Judicial Decisions of the Superior Court of Justice of Lima, 2019” has the general objective to determine the effect of the procedural limitation of the victim in the decisions criminal courts, Superior Court of Justice of Lima 2019.

The method used is a qualitative-phenomenological design, level of exploratory research of basic type, of qualitative approach, of phenomenological design, with an intentional non-probabilistic sampling technique for convenience. The population was made up of judges, prosecutors and fiscal assistant from the Fiscal District of Lima North, the sample collected from the specialists, the data collection instruments being the interview guide, the same ones that were duly validated by expert judgment.

After confronting the information obtained, it was concluded that the procedural norms of the Criminal Procedure Code have granted ownership of the criminal action to the Public Prosecutor's Office, remaining only within the first book, section II of article 11 and following that the The victim is only the holder of the civil action, having to become a civil party in advance, concluding in this way that the victim has secondary attention within the criminal process, which does not give a positive effect on judicial decisions because it is not sought a mutual satisfaction in the parties.

Consequently, in order to avoid this restrictive procedural figure, it is recommended to create a law that allows the victim to participate in the entire criminal process, abolishing the figure of the constitution of the civil actor, which only generates a perception of procedural limitation in parts

Keywords: Procedural limitation, victim, judicial decisión.

I. Introducción

El derecho procesal peruano para muchos de los profesionales y especialistas, dentro de los cuales se incluye a los abogados y hasta los mismos magistrados como jueces y fiscales, quienes con su actuar y en representación del Estado aplican el derecho sustantivo y procesal a fin de garantizar la paz y tranquilidad de la ciudadanía, sancionando los actos delictivos cometidos por determinados ciudadanos; tienen el pensamiento de que el Nuevo Código Procesal Penal resulta totalmente eficaz, no solo para combatir el delito, si no, también porque resulta ser una garantía para la protección de los derechos fundamentales de la víctima.

Si embargo a través de estas líneas de investigación, puedo afirmar que dentro del Derecho Penal y Procesal Penal se ha brindado tan solo una atención secundaria a la víctima, la cual, cuenta con la aptitud para participar de manera activa en todo el proceso. Inclusive se ha llegado a realizar afirmaciones que la “víctima” también ha llegado ser víctima del proceso penal, (por el proceso tedioso, maltrato, humillación, etc., el cual padece con ocasión del mismo – victimización secundaria), irrespetándose de esta manera su legitimidad para permanecer dentro del proceso, participando de manera activa y sin ninguna restricción.

Un problema aún muy latente dentro de nuestro sistema de justicia penal es el inadecuado tratamiento judicial de la actuación del agraviado, permitiendo el Código Procesal Penal actuar como titular de la acción penal solo al Ministerio Público en virtud del principio acusatorio, dejando de lado a la víctima y limitándola solo al derecho de beneficiarse de una reparación civil, por no tener la legitimidad de impulsar el proceso penal, aun cuando, el representante del Ministerio Público haya decidido no continuar con el proceso y presentar el recurso de apelación ante una decisión judicial, ya sea por desconocimiento de la ley penal o por negligencia en sus funciones.

Mientras se continúe con este modelo procesal, la tendencia a la desconfianza y recelo seguirá incrementando, más aún cuando en los juzgados contamos con magistrados que tienen el único objetivo de aplicar una pena o medida restrictiva al investigado; dejando en un segundo plano la reparación o restitución de la víctima deslegitimándola dentro del proceso, la misma, que ve frustrada su participación activa con aflicción y agobio al modelo

procesal establecido. Si esto continúa de esta manera, quedará desvirtuada el objeto real de un proceso penal, la cual es el esclarecimiento de los hechos, la sanción del agresor y la restitución de la víctima como parte legitimada, creando con esto un antecedente inquisitivo, en el cual solo se busca castigar al delincuente dejando de lado la verdad y la verificación de la justicia, la cual, se espera alcanzar al finalizar un proceso ya sea penal, civil, administrativo o de otras ramas del derecho.

Por este motivo, el presente trabajo de investigación de tipo cualitativo, pretende describir el efecto de la limitación procesal de la víctima y su efecto en las decisiones judiciales penales, ya que, se ha podido observar, que existe un criterio uniforme en los doctrinarios del derecho penal, los cuales, tienen el pensamiento que existe un descontento en la población, en los organismos públicos y en la sociedad civil, con respecto a las decisiones tomadas por los magistrados en los juzgados penales, generándose una zozobra de corrupción e impunidad, ocasionándose con esto, un clima de deslegitimación a las decisiones tomadas para reprimir el delito.

Así mismo, cabe indicar que el lugar elegido para aplicar el presente estudio de investigación es la ciudad de Lima Norte, obedeciendo esto a un muestreo por conveniencia, el mismo que será aplicado en los profesionales en derecho especialistas en derecho penal como jueces, fiscales y abogados.

Lo importante del presente trabajo está en el planteamiento de una propuesta a la solución, el cual, contribuya con una mejora en la administración de justicia, permitir la participación activa de todas las partes en el proceso penal, garantizar un adecuado proceso y el respeto irrestricto a todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política del Estado. Es por ello, puedo afirmar que la presente tesis está dirigida a toda una comunidad jurídica especialistas en derecho penal.

Todo trabajo de investigación requiere recabar la correspondiente información bibliográfica. Por lo que en referencia a los antecedentes internacionales sobre la categoría limitación procesal de la víctima, autores como la chilena Santos (2017); Señala en su tesis *La participación de las víctimas y el principio de igualdad de armas*: que el motivo por el cual se puede afirmar una participación directa de la víctima en el proceso penal sin vulnerar el derecho de igualdad de armas es que esta no contempla un interés distinto al de la Fiscalía

General de la Nación, y que la fiscalía también busca la verdad, la justicia y la reparación. Así también los colombianos López, Pérez & Valencia (2017); *señala en su tesis Principio de oportunidad frente a los derechos de las víctimas en el sistema penal acusatorio en Colombia* que el fiscal aun con la atribución de prescindir de la investigación penal, han sido creados con el objetivo de evitar se vulnere los derechos tanto de las víctimas como de los victimarios, es decir garantizar sus derechos fundamentales. Por su parte los costarricenses Moroto & Romero (2016); *señalan en su tesis El Estado garante, el imputado conforme y la víctima que espera: ¿Es la doble conformidad garantía del acceso a la justicia?* que la limitación no debe existir a la restricción del derecho de las partes sino a la mínima posibilidad del error. De otro lado la costarricense Franceschi (2019); *señala en su tesis Problemas y retos actuales en la aplicación conjunta de la ley protección a víctimas, testigos y demás sujetos intervinientes del proceso penal y del artículo 49° de la Ley de Justicia Penal Juvenil, en los procesos judiciales* que, si bien es verdad, no se puede dejar de lado la importancia que conlleva el proceso penal, las medidas tomadas para resguardarlo no deben ser en virtud a expensas del ser humano o de la también llamada víctima.

Con respecto a los antecedentes nacionales autores como: Padilla (2016); *señala en su tesis análisis crítico sobre sus alcances, límites y problemas en el proceso penal peruano que permiten determinar si ¿Es posible realizar una definición universal?* que el derecho procesal penal peruano se encuentra influenciado a través de un constante cambio normativo, el cual, otorga preferencia a las resoluciones judiciales antes que las partes que intervienen del proceso, este hecho contradice la afirmación de una efectiva protección a los derechos fundamentales. Así también, Pérez (2015); *Señala en su tesis Conflictos jurídicos en la función del fiscal ante la afectación del principio de igualdad de armas en el proceso penal* que las facultades con las que cuenta el representante del Ministerio Público violan el principio de igualdad de armas. Por su parte Cartagena (2016); *Señala en su tesis La aplicación del proceso inmediato a raíz de la modificatoria del Decreto Legislativo N° 1194* colisiona con el derecho de defensa, en los juzgados penales de la provincia de Sicuani: un análisis a partir de la experiencia que el debido proceso significa el acceso de las partes (agraviado – inculpado) a una tutela judicial efectiva, por tanto, la

víctima cuenta con todas las garantías constitucionales. De otro lado Vega (2019); Señala en su tesis *El papel de las víctimas en los procedimientos ante la Corte Penal Internacional: sus derechos y las primeras decisiones de la Corte que es preciso analizar cuáles son las verdaderas atribuciones de la víctima y el victimario dentro del proceso penal, pues de esta forma se va a efectivizar el principio de igualdad procesal.*

Con la finalidad de otorgarle un mayor peso teórico al presente trabajo de investigación procederé a desarrollar algunos artículos científicos internacionales donde autores como el chileno Bustos (2017), *señala en su artículo Principio garantista del derecho penal y procesal penal* que, partiendo del carácter subsidiario del Derecho Penal, en el cual se tiene la idea de que el proceso penal debe ser considerado como un proceso de parte, conforme lo establecido por el principio de legitimidad, así como, del bien jurídico, nos lleva a concluir que el Estado no puede apartar a una de las partes de sus conflictos, y mucho menos actuar como el tutor de ello. Por tal motivo, debe considerarse la actuación de la víctima dentro del proceso. Asimismo, los chilenos Fadiño, Rúa, Moreno & Fibla; (2015), *señalan en su artículo Desafíos de la Reforma Procesal Penal en Chile* Análisis retrospectivo a más de una década que una de las figuras más elementales a la hora de realizar un análisis sobre el archivo provisional está relacionado directamente a la comunicación de la víctima. Así pues, es importante mencionar que esta suspensión del proceso penal es una salida muy usual en gran parte de los sistemas procesales a nivel mundial, pues no existe un sistema que persiga la sanción de un delito conocido. Y teniéndose en cuenta que la figura de archivo provisional responde a motivos debidamente justificados, puede ser considerado uno de los motivos más claros de baja legitimidad del sistema penal, sobre todo cuando la víctima no entiende los motivos por los cuales el caso fue archivado. Por tal motivo, es elemental que la habilidad comunicativa del archivo transmita de manera correcta los motivos por las que la pretensión de la víctima no será admitida por el Ministerio Público. De otro lado, Serra (2015); *señala en su artículo Los derechos de la víctima en el proceso VS medios de comunicación.* Un ejemplo de la información sobre delitos de violencia contra la mujer que la víctima en determinados delitos y en especial los de violencia por razones de género (trata de mujeres, acoso, agresiones sexuales o domésticas, etc.), soportan un deterioro superior en sus derechos personalísimos ante el inadecuado tratamiento brindado a través de los medios de

comunicación el mismo que puede llegar a ser inapropiado y superior cuando se trate de víctimas menores de edad, lo que garantiza un agravamiento del daños en la víctima, lo cual, se origina a consecuencia de la publicidad de los procesos penales, el cual es un elemento esencial del Estado, el mismo que es considerado una garantía del proceso. Por su parte el mexicano Santacruz (2018); *señala en su artículo El nuevo rol de la víctima en el sistema penal acusatorio en México* que la víctima quien conto con un papel muy importante en la etapa vindicativa a través del ejercicio del derecho de venganza, en donde prácticamente se consideraba era la titular del derecho punitivo; cuando es el Estado quien se convierte en titular de esa función, la participación de la víctima comenzó a disminuir hasta llegar al punto de ser excluida del drama penal, este hecho se ve marcado desde que el Ministerio Público obtiene la titularidad de la acción penal, a través de la afectación del interés colectivo, disminuyendo la participación de la víctima por la conducta delictiva. Así también, Ferreiro (2005); *señala en su artículo la víctima en el proceso penal* que el tema de la reparación como un fin de la pena ha generado innumerables críticas, pues su finalidad es acomodar el instrumento en principio de corte victimológico, a las exigencias del Derecho Penal tradicional, donde el resarcimiento de la víctima queda en un segundo plano, en contraposición a los intereses públicos o inclusive del delincuente, pues su rehabilitación es prioritaria frente al resarcimiento del daño. Finalmente, el costarricense Rodríguez (2015); *Señala en su artículo El debido proceso legal y la Convención Americana sobre Derechos Humanos* que en la actualidad no es difícil demostrar la forma pasiva expresada por la victima dentro de un proceso penal, además del impedimento a su ejercicio del derecho de pedir (artículo 25° de la Convención), creando una forma de “victimización secundaria” que le garantizan un perjuicio adicional a los ya sufridos; originados por el delito.

A continuación, paso a precisar los artículos científicos nacionales, en los cuales autores como: Franciskovic (2015); *señala en su artículo Aspectos diferenciadores entre la capacidad de las partes y la legitimidad procesal: la representación versus la legitimidad para obrar* que, a diferencia de la capacidad para ser parte del proceso o de la capacidad procesal de la legitimidad para obrar, el cual, constituye una condición de la acción, el mismo, que es un requisito indispensable para un pronunciamiento adecuado sobre el fondo.

Así también, Sánchez (2016); *señala en su artículo A propósito del nuevo Código Penal y la legitimidad de la intervención penal del Estado* que al partir del derecho de defensa queda establecido que este permite a las partes acusadora y acusada acceder a un sistema de justicia. Por tanto, al conocer que el derecho de defensa se encuentra fundamentado en la legitimidad de las partes al instar en la audiencia de tutela de derechos, es claro que la víctima pueda acceder a ella y a la tutela de derechos. Por su parte, Pásara (2015); *señala en su artículo Las víctimas en el sistema procesal penal reformado* que el fundamento de la nueva reforma procesal penal la cual ha sido identificada por diferentes tratadistas, doctrinarios y estudiosos de la rama penal como “adversarial” en donde el papel de la víctima es la de un simple protagonista del proceso, considerándose esto una novedad del proceso penal reformado. De otro lado, Bustamante (2015); *Señala en su artículo El derecho subjetivo* que el derecho a probar constituye un derecho personal, el cual pertenece al grupo de derechos fundamentales, el cual es inherente a todas las personas y que permite ofrecer los medios idóneos que garanticen un adecuado esclarecimiento de los hechos.

Prosiguiendo con los artículos científicos en inglés donde autores como Bohacik (2010); *Señala La participación de la víctima en el procedimiento penal*, *Revista Jurídica, Universidad Católica de Santiago de Guayaquil*. que, el estado de la víctima dentro de un proceso penal aun requiere atención del legislador en Europa y todo el mundo, pues es necesario reforzar estos derechos de manera más amplia y reconocidos de manera particular en virtud del establecimiento o fortalecimiento de medidas para su protección y asistencia. Así también Engle (2000); *Señala en su revista la declaración impactante de la víctima* que no solo se constituye en emocional por naturaleza pues también es considerada irrefutable. En consecuencia, un abogado que se encuentre ante la situación de no ser necesaria la declaración de la víctima, pues no producirá cambios importantes en el proceso este deberá prescindir de la misma y esperar que el juzgado no se constituya en demasía perjudicial. Por su parte Cummins (2016); *Señala El protagonismo de las víctimas en la elaboración de las leyes penales; Valencia: Tirant lo Blanch; p. 35.* que, si dentro del proceso penal debe ser contextualizado el papel de la víctima entendida esto de acuerdo a la jurisprudencia moderna, en la cual mayormente se genera una triangulación de intereses donde la víctima dentro del proceso penal no es considerada una parte del proceso, pero

representa a un participante más. De otra parte, Polly (2017); Señala *en su artículo Las víctimas en el sistema procesal penal reformado* que, la buena voluntad y participación de la víctima y testigos es indispensable dentro del proceso, pues este dependerá de ello para garantizar una adecuada sanción punitiva al delincuente pues, si no ayuda esto no sería posible.

A nivel de jurisprudencia se procedió analizar la sentencia del Tribunal Constitucional N° 3509 – 2009-PHC/TC caso Chacón Málaga; de fecha 19 de octubre del 2009, en donde se estableció que el plazo efectivo para un proceso, lo complejo del tema y la prueba, lo grave del hecho imputado, la actitud del inculpad y el comportamiento de las autoridades deberán ser tenidas en cuenta para la duración de un plazo razonable del proceso.

A continuación, con respecto a paso a precisar los artículos científicos internacionales sobre la categoría decisiones judiciales penales del cual autores como Pérez (2015); Señala en su artículo que, el derecho garantiza la protección a un delincuente. Aunque esto no significa que este desprotegiendo a la víctima, ya que en el derecho penal actual es el Estado quien cuenta con el monopolio del delito lo cual representa un acto contra la sociedad y el ordenamiento jurídico mismo. Así también Suarez (2013); *señala en su artículo La decisión judicial limitada que la sentencia judicial* es entendida como una precisión de normas jurídicas en el cual no existe un espacio para la discrecionalidad del juez ni para una valoración política. Por otro lado, el chileno Carbonell (2017); *señala en su artículo Elementos para un modelo de decisión judicial correcta* que, un modelo de decisión judicial preciso que garantice un mejor entendimiento de lo que significa una “decisión judicial correcta”, necesita contar con distintos elementos, de diferente naturaleza. En primer lugar, una diferencia entre tres definiciones específicas de corrección. En segundo lugar, los hechos expuestos en una decisión judicial realizados dentro de un marco procesal. En tercer lugar, factor o posición teórica e ideológica, el cual, influye en un juicio de corrección sobre una decisión judicial. En cuarto lugar, distintas formas de entender una decisión judicial. Finalmente, Duce, Moreno, Ortiz, Maldonado, Carnevali, Matus, Jiménez, Neira, Salinero & Ramírez (2014); *señalan en su artículo La víctima en el sistema de justicia penal* que Una perspectiva jurídica y criminológica que al realizarse un

análisis de los datos mínimos que existen sobre la materia se puede verificar que la idea de desinterés del sistema por la víctima no es una cifra “manejada o inflada” dentro de la sociedad, tal y como es sugerido por determinados especialistas; ya que parece representar opiniones extendidas por quienes verdaderamente han tenido un contacto directo con el sistema.

A continuación, paso a precisar los artículos científicos nacionales del cual autores como Cavani (2017); *señala en su artículo ¿Qué es una resolución judicial?* Un breve estudio analítico para el derecho procesal civil peruano que la primera imagen que se viene a la mente al tocar el tema de una resolución judicial es el modo de como el juzgador lo transmite a las partes. Por tanto, nos encontramos ante un término polisémico. Ya que es posible deducir que una resolución cuenta con dos formas diversas: Siendo la primera, como documento, el cual, hace referencia a un conjunto de enunciados normativos expedidos por el órgano jurisdiccional correspondiente; y el segundo, como acto procesal, el cual se fundamenta en un hecho jurídico fundamental. Así también Cigüela (2015); *señala en su artículo Derecho Penal y Exclusión social* que la legitimidad del castigo del excluido que, el fenómeno de la exclusión debe ser entendido en función a la forma en que una sociedad se entiende así misma, de la significación importante que se le atribuya a la universalidad de sus códigos y en definitivo, al principio de igualdad. En consecuencia, el dilema de las víctimas excluidas se proponen al derecho penal como un problema de legitimidad, el mismo que puede ser considerado como la exclusión materializada por el Estado, el cual, puede lesionar en mayor o menor medida a la justicia distributiva.

El problema general planteado en la presente investigación cualitativa consiste en: ¿La limitación procesal de la víctima y su efecto en las decisiones judiciales penales de la Corte Superior de Justicia de Lima, 2019?

Se justifica el presente trabajo de investigación en la medida que se hace imprescindible contar con nuevas herramientas doctrinales, jurídicas y jurisprudenciales que permitan una mayor y mejor actuación de los magistrados en los órganos jurisdiccionales al momento de decidir sobre los conflictos jurídicos penales, los mismos, que son de persecución e interés público. Por tal motivo, se consideró indispensable realizar este trabajo de investigación a fin de contar con una estructura estable, previsible y oportuna

dentro de los órganos jurisdiccionales y así garantizar la satisfacción de las partes procesales.

Teniendo en consideración el problema específico ¿Cuál es el efecto de las decisiones judiciales penales de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2019 con la limitación procesal de la víctima? uno de ellos es el termino limitación procesal de la víctima es comúnmente utilizado tanto en la teoría del derecho, en la ciencia política y en la filosofía, el cual, es definido como una cualidad de conformidad a un mandato legal, lo cual, puede ser traducido a una obediencia, sin que medie recurso a un monopolio de la Ley. Así también, una decisión judicial en materia penal conforme a la propuesta científica ofrecida en el presente trabajo de investigación, la cual, debe contar con la legitimidad legal y sobre todo social; el mismo que deberá ser entendida como una decisión expedida por el órgano jurisdiccional correspondiente en la decisión de un determinado caso el cual se conoce como sentencia o auto final.

Con una adecuada regulación jurídica que permita una participación activa de la víctima en todo el proceso, permitirá a los magistrados resolver los casos litigiosos de manera previsible y oportuna, sin desmerecer la actuación activa de todas las partes en el proceso. Con la participación de la víctima sin limitaciones se evidenciará cambios en las decisiones judiciales penales, lo cual, permitirá que las resoluciones adquieran mayor legitimidad social, permitiendo un acercamiento y confianza entre la ciudadanía con los operadores de justicia, quienes al aplicar las normas jurídicas penales respetando todos los derechos fundamentales reconocidos inculcaran una mayor confianza en sus decisiones. Con una adecuada regulación jurídica sobre la participación procesal de la víctima en las decisiones judiciales penales se permitirá una mejora en la administración de justicia, permitir la participación activa de todas las partes en el proceso penal y garantizar un adecuado proceso, respetando todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política del Estado y en los tratados internacionales de los cuales el Perú es parte.

Y finalmente, teniéndose en consideración su efecto en la limitación procesal de la víctima en las decisiones judiciales penales constituye un instrumento social jurídico con

disponibilidad social, el cual, permite solucionar los conflictos con relevancia jurídica de manera efectiva y responsable conforme lo establecen las normas jurídico penales. En ese sentido, el desarrollo del presente trabajo de investigación se realizará en función a la aplicación de las diferentes técnicas de recopilación de información bibliográfica, así como, las encuestas a fin de dar respuesta al problema de investigación planteado.

Siendo que en virtud de la información bibliográfica obtenida para el desarrollo del presente trabajo de investigación se desarrolló el presente objetivo general: determinar el efecto de la limitación procesal de la víctima en las decisiones judiciales penales de la Corte Superior de Justicia de Lima, 2019; y los objetivos específicos: (i) analizar las normas procesales vigentes vinculadas a la participación de la víctima dentro del proceso penal, (ii) analizar el impacto que generara en las decisiones penales e (iii) interpretar la información aportadas por los especialistas en materia penal como jueces, fiscales y abogados del Distrito Judicial de Lima Norte.

II. Método

Hernández, Ramos, Indacochea y Moreno, (2018), precisa que la Metodología es una de las partes importantes en el desarrollo de un proyecto de investigación, por lo que es importante describir a través de técnicas que escudriñan a obtener resultados positivos a una investigación. Es por ello que en el desarrollo de esta tesis se aplicado el método de investigación, con el tipo de nivel exploratorio tipo básico, diseño cualitativo - fenomenológico.

2.1. Tipo y diseño de investigación

El presente trabajo de investigación fue realizado teniéndose en cuenta un enfoque cualitativo, tal y como lo ha señalado Hernández, Fernández y Baptista (2014), en su libro *Procesos de la Investigación Científica* que está enfocado a estudiar la realidad dentro de su contenido natural, el cual, genera e interpreta un evento relacionado con la población del mismo; además precisa que este modelo tiene por finalidad la comprensión de los hechos fenomenológicos dentro de un contexto social y en un ambiente natural. El tipo de investigación para el presente trabajo es tipo básico, tal y como fue señalado por Zorrilla (2015), este tipo de trabajos de investigación aspiran la ampliación de un avance científico, el cual, permita el incremento de un bagaje teórico que guarde relación con el problema que es materia de investigación, el cual, no conlleve a una directa solución sino por el contrario que permita la ampliación y fortalecimiento de las ya existentes.

La participación como observador dentro del escenario de estudio implica que el investigador garantice una participación sin obstrucciones dentro de los miembros o incluya alteraciones en su propio centro de labores. El investigador debe negociar un mínimo de participación adecuada a fin de garantizar la recepción de una información pertinente para sus objetivos de investigación (Monje Álvarez, 2011). La Teoría Fundamentada también conocida como “Grounded Theory” es un tipo de investigación descriptivo y analítico de diseño cualitativo, el cual resalta la generación teórica que parte de los datos el proceso de la realización de la investigación. Su designación hace alusiones a que la materialización teórica se fundamenta en dato empíricos, el cual continua un proceso de análisis inductivo al tratarse de un método de investigación el cual trabaja casi

de forma inversa a los tradicionales y en un instante puede parecer contradictorio con el método científico. Ya que inicia con la recopilación de la información haciendo uso de una variedad de métodos, dejando de lado a la hipótesis como inicio de la investigación. De la información recepcionada, los puntos más relevantes son marcados con una serie de códigos, los cuales son extraídos del texto. Los códigos son agrupados por definiciones similares, con el objetivo de hacerlos más manejables. Partiendo de estas definiciones se formulan las categorías, las cuales son la base para la elaboración de una teoría o una hipótesis de ingeniería inversa. Lo afirmado contradice el modelo de investigación tradicional, en donde el tesista elige su marco teórico, y es cuando se aplica este modelo al fenómeno estudiado (Monje Álvarez, 2011).

En consecuencia, este modelo de investigación a viabilizado la recopilación de información veraz y exacta, el cual permite la construcción de un umbral en virtud de los conocimientos preexistentes, permitiendo el crecimiento de las mismas. Con referencia al nivel de investigación la presente es de nivel descriptivo; el cual asume lo dicho por Babbie (2013), señala en su libro *Proceso de la Investigación Científica*. que estos tipos de investigación utilizan un método descriptivo para la caracterización del objeto de estudio; el cual permite identificar las variables de estudio, las características relevantes que identifican el problema actual.

2.2. Escenario de estudio

Para Veliz (2009); señala en su libro *Metodología de la Investigación Cualitativa*. que “cuando el objetivo es realizar la identificación sobre donde se aplicara el estudio, es de gran importancia que el investigador deba conocer el lugar idóneo sobre el cual se aplicara el trabajo” (p. 194).

Por lo que para la realización del presente trabajo de investigación constituye el Distrito Fiscal de Lima Norte.

2.3. Participantes

Los participantes están constituidos por los especialistas que expondrán sus distintos puntos de vista, estos participantes deberán ser conocedores del tema propuesto, por tal motivo, se seleccionó a los representantes del Distrito Fiscal de Lima Norte, pues, es en este distrito donde nació la incertidumbre, que es tema de investigación.

Cuando hablamos de la población, contamos con distintos personajes a quienes se aplicó la entrevista con el objetivo de obtener diferentes conocimientos y puntos de vista, en el cual será de gran ayuda sus experiencias relacionado con el tema de estudio, donde los encuestados serán los asistentes jurisdiccionales, fiscales y jueces tales como magistrados; los cuales se encuentran en ejercicio de sus funciones y con su experiencia adquirida en el cargo permitirán esclarecer el problema planteado en el presente trabajo de investigación.

Fiscales provinciales y adjuntos; quienes se encuentra laborando en las fiscalías especializadas penales, y que brindaran una contribución aun mayor por tener un contacto directo tanto con la víctima y el investigado en toda las fases o etapas del proceso.

Abogados; quienes laboran en los diferentes órganos jurisdiccionales especializados en derecho penal y procesal penal, siendo importante su contribución por ser el soporte directo de los magistrados y fiscales.

2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Hernández et al. (2014), señala en su libro *Metodología de la Investigación – Tercera Edición*. que la obtención de la información representa un conjunto de acciones no normalizadas e incompletas, ya que los datos son recepcionados a través de las opiniones que, si bien provienen de expertos en el tema, sin embargo, se trata se ciudadanos con criterios individualizados de visualizar los eventos. Los datos fueron seleccionados con el objetivo de aplicar un análisis y realizar un contraste con la realidad empírica y los aspectos teóricos citados dentro del marco teórico.

Para la obtención de los datos se aplicaron las siguientes técnicas:

La entrevista, conforme lo afirmado por Hernández et al. (2014), esta técnica corresponde a una significativa y relevante ya que simboliza el criterio de un experto quien absuelve un grupo de preguntas propuestas por el entrevistador.

La observación, la cual consiste en el primer acto del contacto aplicado para analizar de manera directa el presente fenómeno el cual puede ser espontaneo y natural, desde el momento de la obtención de la información de los expertos a través de la aplicación de la entrevista en el escenario de estudio conforme lo sostenido por Hurtado (2000).

El análisis documental, el mismo que también es considerado como una técnica con relevancia para el presente trabajo de investigación; por cuanto, garantiza la recolección de información conceptual de distintas fuentes primarias y secundarias, el cual amplía y recoge el espectro de trabajo.

Los instrumentos de recolección de datos aplicados en el presente trabajo se información consisten en:

La técnica que se utilizo es la entrevista y el instrumento es la guía de entrevista lo que constituye un instrumento de recolección de datos para lo cual se ha realizado 11 preguntas abiertas, en el cual se ha tenido en cuenta las categorías y sub categorías planteadas como parámetros de las propuestas.

Guía de observación: es un instrumento a través del cual se ha aplicado los procesos de atención, recopilación y registro de datos en su estado natural, a través de la entrevista en el escenario de estudio.

Guía de análisis de fuentes bibliográficas: a través de este documento se podrá contrastar la información obtenida de los autores citados y las encuestas realizadas.

Mapeamiento: la información se obtendrá del Distrito Fiscal de Lima Norte, para lo cual sus principales actores serán os funcionarios del mismo distrito fiscal.

La validación de instrumento se realizó a criterios por juicio de expertos los cuales son 10 los que nos han permitido a contribuir al desarrollo de las guías de entrevista.

Tabla 1: caracterización de participantes:

EXPERTOS	DESCRIPCIÓN
Experto 1: Operador de Justicia	Jueza Especializada Supernumeraria del Juzgado Penal Unipersonal Permanente de Mi Perú – Corte Superior de Justicia de ventanilla.
Experto 2: Operador de Justicia	Jueza Especializada Supernumeraria del Juzgado Penal Unipersonal Permanente de Mi Perú – Corte Superior de Justicia de ventanilla.
Experto 3: Operador de Justicia	Juez Especializado del juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.
Experto 4: Operador de Justicia	Fiscal de la fiscalía provincial penal corporativa de mi Perú
Experto 5: Operador de Justicia	Fiscal adjunto provincial penal de la fiscalía provincial penal corporativa de mi Perú
Experto 6: Operador de Justicia	Fiscal adjunto provincial penal de la segunda fiscalía provincial penal de Lima Norte
Experto 7: Operador de Justicia	Especialista judicial modulo penal NCPP de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla
Experto 8: Operador de Justicia	Especialista judicial modulo penal NCPP de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla
Experto 9: Operador de Justicia	Especialista judicial modulo penal NCPP de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla
Experto 10 Operador de Justicia	Especialista judicial modulo penal NCPP de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla

Autor: elaboración propia

Categorías y categorización

Tabla 2: matriz de construcción de categorías y subcategorías

CATEGORÍA	Limitación procesal de la victima Decisiones judiciales
SUB CATEGORÍA	Proceso Interpretación Principios Actos procesales Garantía constitucional Sentencia
FUENTE (Informante)	Experto
TÉCNICA	Entrevistas, Fuentes documentadas, Observación, Análisis de normas nacionales, Análisis de normas internacionales
INSTRUMENTO	Guías de preguntas, Fichas de análisis bibliográfico, Ficha de análisis de normas nacionales, Ficha de análisis de normas internacionales

Autor: elaboración propia

2.5. Procedimiento

Para la realización de la presente tesis se realizó una serie de actos los cuales se señalarán a continuación:

Se propuso el tema para la realización de la presente tesis, anteponiéndose el acopio del material bibliográfico.

Se planteo el problema de investigación, así como, las correspondientes bases teóricas.

Se procedió al desarrollo de las bases planteadas.

Se aplico la encuesta planteada para la recolección de información.

Se evaluó los resultados.

Se interpreto los resultados.

Se procedió a realizar el informe de investigación.

2.6. Método de análisis de información

En el presente trabajo de investigación, el mismo que cuenta con una naturaleza de tipo básica, se aplicó distintos instrumentos entre ellos la entrevista para la obtención de la información, las cuales fueron aplicadas a través de las preguntas diseñadas en la base de los objetivos plateados en el presente proyecto científico.

Samanja. (2013) en su libro *La Triangulación Metodológica* que los datos obtenidos de las encuestas han sido analizados a través de la triangulación, el cual, consiste en una técnica de utilizar la combinación de distintos métodos de estudio en un mismo fenómeno

Métodos de análisis de datos: resaltando la importancia del desarrollo de la presente tesis, los métodos aplicados para el análisis de la presente información fue realizado a través del empleo de las técnicas e instrumentos de recolección de datos debidamente identificados y analizados en el apartado anterior; continuando siempre un enfoque cualitativo, de tipo básico, de diseño fenomenológico y no experimental desarrollando las distintas herramientas e instrumentos de recolección de información con la finalidad de garantizar la información necesaria relacionada con el tema de investigación, así también diferentes posturas y perspectivas relacionadas con el problema planteado,

relacionado con los objetivos fijados en el presente informe, para finalmente pasar a contrastar los supuestos jurídicos, habiéndose previamente analizado la información recepcionada.

Enfoque cualitativo: el acopio de un diseño cualitativo para la realización de este trabajo nos permitió abordar un fenómeno real de la vida humana y de su forma de desarrollo cotidiano; por decir, a través de su contexto natural. Este método se centra en la descripción de su esencia de las situaciones presentadas entre individuos como actores de los procesos sociales (Hernández, 2007).

Según Hernández et al. (2014); la etapa de recopilación de datos es de gran importancia en todo trabajo de investigación; este procedimiento hace un análisis más viable y permite su comprensión integral, el cual facilita las respuestas en los entrevistados generándose relevantes críticas conceptuales.

2.7. Aspectos éticos

El presente trabajo de investigación, fue elaborado siguiendo las pautas éticas más adecuadas como son: la confidencialidad, consentimiento informado libre participación y anonimato de la información.

Confidencialidad: los datos informativos recepcionados para el presente trabajo de investigación no serán utilizados para otra finalidad.

Consentimiento informado: el objetivo de este punto es lograr una autorización de los profesionales en derecho especialistas en derecho penal como jueces, fiscales y abogados, para lograr cumplir con la meta de este trabajo de investigación y así también lograr su plena participación voluntaria.

Libre participación: este punto está referido a la participación activa de todos los profesionales en derecho especialistas en derecho penal como jueces, fiscales y abogados.

Anonimidad: el mismo que se ha tenido en cuenta desde el inicio del trabajo de investigación, a fin de tener más confianza y transparencia en el grupo humano que porta la información.

III. Resultados

3.1. Resultados de análisis de los trabajos previos

El presente trabajo de investigación ha contado con una interesante fuente de antecedentes. Lo cual, permitió revisar la problemática para entenderla en todas sus dimensiones. Por lo cual, eh procedido a recabar los aportes más relevantes:

Padilla (2016); *señala en su tesis análisis crítico sobre sus alcances, límites y problemas en el proceso penal peruano que permiten determinar si ¿Es posible realizar una definición universal?* que el derecho procesal penal peruano se encuentra influenciado a través de un constante cambio normativo, el cual, otorga preferencia a las resoluciones judiciales antes que las partes que intervienen del proceso, este hecho contradice la afirmación de una efectiva protección a los derechos fundamentales.

Así también, Vega (2019); Señala en su tesis que es preciso analizar cuáles son las verdaderas atribuciones de la víctima y el victimario dentro del proceso penal, pues de esta forma se va a efectivizar el principio de igualdad procesal.

Según Moroto & Romero (2016); Señala en su tesis *El Estado garante, el imputado conforme y la victima que espera: ¿Es la doble conformidad garantía del acceso a la justicia?* que la limitación no debe existir a la restricción del derecho de las partes sino a la mínima posibilidad del error.

De otro lado, Bohacik (2010); Señala en su libro *La participación de la víctima en el procedimiento penal"*, *Revista Jurídica, Universidad Católica de Santiago de Guayaquil*. que, el estado de la víctima dentro de un proceso penal aun requiere atención del legislador en Europa y todo el mundo, pues es necesario reforzar estos derechos de manera más amplia y reconocidos de manera particular en virtud del establecimiento o fortalecimiento de medidas para su protección y asistencia.

Finalmente, Pérez (2015); Señala *en su tesis Conflictos jurídicos en la función del fiscal ante la afectación del principio de igualdad de armas en el proceso penal* que, el derecho garantiza la protección a un delincuente. Aunque esto no significa que este desprotegiendo a la víctima, ya que en el derecho penal actual es el Estado quien cuenta con el monopolio del delito lo cual representa un acto contra la sociedad y el ordenamiento jurídico mismo.

3.2. Resultados de análisis de la doctrina

A través de este punto se consolidan los resultados que han pretendido argumentar y fundamentar nuestra investigación, por tal motivo se ha recabado información de diversas corrientes doctrinarias, creadas por los distintos conocedores teóricos,

Sánchez (2016); señala en su revista *propósito del nuevo Código Penal y la legitimidad de la intervención penal del Estado*, que al partir del derecho de defensa queda establecido que este permite a las partes acusadora y acusada acceder a un sistema de justicia. Por tanto, al conocer que el derecho de defensa se encuentra fundamentado en la legitimidad de las partes al instar en la audiencia de tutela de derechos, es claro que la víctima pueda acceder a ella y a la tutela de derechos.

Por su parte, Pásara (2015); señala en su artículo *Las víctimas en el sistema procesal penal reformado*, que el fundamento de la nueva reforma procesal penal la cual ha sido identificada por diferentes tratadistas, doctrinarios y estudiosos de la rama penal como “adversarial” en donde el papel de la víctima es la de un simple protagonista del proceso, considerándose esto una novedad del proceso penal reformado.

Por ello, Bustamante (2015); Señala que el derecho a probar constituye un derecho subjetivo, el cual pertenece al grupo de derechos fundamentales, el cual es inherente a todas las personas y que permite ofrecer los medios idóneos que garanticen un adecuado esclarecimiento de los hechos.

3.3. Resultados de análisis de la posición de expertos

Con estos resultados podemos concluir que los expertos en determinados casos plantean alternativas distintas, ya que cada uno de ellos propone una alternativa de acuerdo a sus experiencias vividas, por ello cito a Santos (2017); Señala en su tesis *Interés y Legitimación: a propósito del requerimiento de elevación de actuados en el Código Procesal Penal*. que el motivo por el cual se puede afirmar una participación directa de la víctima en el proceso penal sin vulnerar el derecho de igualdad de armas es que esta no contempla un interés distinto al de la Fiscalía General de la Nación, y que la fiscalía también busca la verdad, la justicia y la reparación.

Por ello, Cartagena (2016); Señala en su tesis *La aplicación del proceso inmediato a raíz de la modificatoria del Decreto Legislativo N° 1194* que el debido proceso significa el acceso de las partes (agraviado – inculpado) a una tutela judicial efectiva, por tanto, la víctima cuenta con todas las garantías constitucionales.

Padua (2017); Señala en su revista *Cómo proteger mejor los intereses de las víctimas y de esta manera contribuir a la disminución de la delincuencia* que el fiscal aun con la atribución de prescindir de la investigación penal, han sido creados con el objetivo de evitar se vulnere los derechos tanto de las víctimas como de los victimarios, es decir garantizar sus derechos fundamentales.

De otro lado, Cigüela (2015); señala en su revista *Derecho Penal y Exclusión social: La legitimidad del castigo del excluido* que, el fenómeno de la exclusión debe ser entendido en función a la forma en que una sociedad se entiende así misma, de la significación importante que se le atribuya a la universalidad de sus códigos y en definitivo, al principio de igualdad. En consecuencia, el dilema de las víctimas excluidas se proponen al derecho penal como un problema de legitimidad, el mismo que puede ser considerado como la exclusión materializada por el Estado, el cual, puede lesionar en mayor o menor medida a la justicia distributiva.

3.4. Interpretación de análisis de las entrevistas

Para el presente trabajo de investigación se ha aplicado la entrevista como una técnica para recabar la información, la cual ha contado con el apoyo de abogados, jueces y fiscales, los cuales han brindado la información basándose en su experiencia profesional, para lo cual presento los resultados obtenidos:

Respecto al objetivo general, el cual consiste en: determinar el efecto de la limitación procesal de la víctima en las decisiones judiciales penales de la Corte Superior de Justicia de Lima, 2019.

Categoría N° 1: Limitación procesal de la víctima

Sub categorías: Proceso, interpretación principios.

Categoría 1 – Procesos:

Pregunta	JIP-CSJV E1	JIP-CSJV E2	2FPPLN E3	FPPMP E4	FPPCMP E5	MPNCP E6	MPNCCP E7	MPNCCP E8	MPNCCP E9	MPNCCP E10	Similitud	Diferencias	Análisis
¿Cree Usted que el juez de la etapa intermedia cumple con controlar de manera adecuada los resultados obtenidos en el proceso de la investigación preparatoria? ¿Por qué?	En su generalidad sí, pero siempre hay excepciones, cuando se tratan de procesos complejos, por ejemplo, donde dado el volumen del caso puede obviarse algunos filtros, lo que tiene que haya problemas a nivel de juzgamiento.	Creo que sí, es con el nuevo modelo procesal penal que se realiza en base a audiencias orales, que el juez de la investigación preparatoria escucha al Ministerio Público sobre los elementos de convicción reunidos en la investigación o no reunidos para postular su acusación y/o sobreseimiento. El Juez de investigación preparatoria es quien expide el auto de enjuiciamiento de los resultados obtenidos considera que hay merito suficiente para pasar a la siguiente etapa del juicio oral.	Si, porque el juez de investigación preparatoria analiza todos los actuados de la etapa preliminar a fin de emitir un fallo, el cual sea ejecutado por el juez de juzgamiento.	Por lo general sí, porque hace una adecuada evaluación de la denuncia formal y sentencia y luego el caso pasa a juicio oral. En esta etapa el juez ya tiene mayor participación judicial.	No, porque solo evalúa el conjunto de los elementos de convicción para determinar si va o no a juicio, mas no evalúa uno por uno esto es si se ha obtenido conforme a ley y si cumple con la legalidad del acto.	Si, porque en el control de acusación, el juez de investigación preparatoria realiza dicho control, emite el auto de enjuiciamiento, sanea y los medios de prueba que se actúan en juicio.	Si, porque el juez de investigación preparatoria se encarga de la dirección y conducción de audiencia y el control de los plazos de la investigación por parte del Ministerio Público es el filtro para pasar a la etapa de juzgamiento y que se realiza el saneamiento del proceso.	Pienso que si cumple con controlar en el proceso de investigación preparatoria.	Si, sobre todo para sanear el proceso para juicio oral permitiendo una buena relación de las partes procesales.	No, pues esa fue la función del juez de investigación preparatoria.	Ocho de los entrevistados coincidieron que el juez de etapa intermedia si cumple con controlar los resultados obtenidos en el proceso de investigación preparatoria.	Solo dos de los entrevistados coincidieron que el juez de etapa intermedia no cumple con controlar los resultados obtenidos en el proceso de investigación preparatoria.	De lo afirmado puedo concluir que los especialistas y magistrados están valorando la etapa intermedia como un pilar del proceso para un adecuado control del proceso y que esto es fundamental, pues es donde se valoraran las pruebas ofrecidos por las partes y el representante del Ministerio Público.

Interpretación: La mayoría de los entrevistados están de acuerdo en que se controla de manera adecuada los resultados obtenidos en el proceso de investigación, así como también concuerdan que esto se realiza en la etapa intermedia en donde el juez actúa como una especie de filtro para que el proceso llegue al juez de juzgamiento.

Categoría 2 – Interpretación:

Pregunta	JIP-CSJV E1	JIP-CSJV E2	2FPPLN E3	FPPMP E4	FPPCMP E5	MPNCP E6	MPNCCP E7	MPNCCP E8	MPNCCP E9	MPNCCP E10	Similitud	Diferencias	Análisis
¿Considera Usted que se le otorga una interpretación de las normas jurídicas penales conforme los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política del Perú? ¿Por qué?	Eso se entiende que es un “deber ser” del juez, ello depende del nivel de preparación del juez dado que si se tiene una buena formación académica puede ser que la interpretación no ser acorde a la Constitución o a convenios internacionales.	Creo que en la mayoría de casos sí, habiendo encontrado algunas excepciones, como el derecho fundamental a la igualdad ante la ley, en los casos de los delitos de agresiones contra los integrantes del grupo familiar, delitos de corrupción de funcionarios en los cuales se excepta o se prohíbe dictar penas suspendidas, prescrita la suspensión de ejecución de la pena.	Si, porque todas las normas especiales han sido elaboradas conforme a la Constitución, por tanto, esta no puede ser desestimada.	No siempre, pues como el principio rector en el derecho penal es la legalidad, muchos colegas hacemos aplicación estricta de la ley.	Considero que si, por encontrarse dentro de un marco constitucional.	Si, porque el límite es la Constitución Política del Estado.	Si, porque el sistema normativo penal se encuentra limitado por la Constitución Política del Perú.	Si se otorgan una interpretación de las normas jurídicas.	Si, porque el nuevo modelo penal se basa en la Constitución y en los tratados internacionales.	Si, pues todas las normas son creadas en virtud del irrestricto y en los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales.	nueve entrevistados consideran que si se les otorga una adecuada interpretación a las normas jurídico penales conforme a los derechos fundamentales.	Solo un entrevistado considera que no se les otorga una adecuada interpretación a las normas jurídico penales conforme a los derechos fundamentales.	Puedo afirmar partiendo de las respuestas obtenidas por los encuestados que dentro del proceso penal se está valorando todos los aspectos jurídicos penales-constitucionales dejando de lado el valor humano de las partes del proceso.
¿Cree Usted que las sentencias con el carácter de jurisprudencia son interpretadas y motivadas correctamente a fin de que constituyan jurisprudencia vinculante? ¿Por qué?	No todas, hay ciertas sentencias con el carácter de jurisprudencia vinculante que, si han sido adecuadamente motivadas, empero, en la praxis judicial se ve que hay sentencias muy cuestionadas por la debida motivación justamente, esto es, que no han sido válidamente sustentada.	No puede generalizarse, pues hay sentencias expedidas que se han dictado y considero que son válidas para constituir jurisprudencia vinculante al haber sido interpretadas y motivadas correctamente.	No, pues las únicas sentencias que constituyen jurisprudencia son aquellas en los casos que así lo exprese el Tribunal Constitucional.	Atendiendo a que solo la corte suprema emite jurisprudencia vinculante, se reserva a los jueces supremos, no a todos los jueces de las demás instancias judiciales, pero igual la corte suprema tiene varias sedes y entre ellas no hay uniformidad emitiendo resoluciones en diferente sentido y debe interpretar la cual muchas veces no satisface.	Si, porque el TC ha establecido que la jurisprudencia es de aplicación obligatoria, asimismo, las sentencias deben ser motivadas, pero no al punto de llegar a ser vinculante, pues cada caso es único y cada juez tiene un criterio diferente que incluso puede hacer el control difuso.	No siempre las sentencias constituyen jurisprudencia vinculante o son cuestionadas.	No, todas las sentencias judiciales constituyen vinculante porque existe un cuestionamiento a fin de crear un sistema uniforme sobre determinado procesos o delitos.	En su mayoría si son interpretadas y sobre todo motivadas las sentencias.	Si, sobre todo en casos complejos y poco frecuentes donde se advierte situaciones y condiciones que no pueden aplicarse normas penales ya sea por competencia, perjuicios causales de justificantes o aplicación del principio de oportunidad.	Si, pues las sentencias que constituyen jurisprudencia vinculante, otorgan las pautas a seguir por los demás magistrados.	Cinco entrevistados consideran que las sentencias judiciales no son interpretadas de manera adecuada a fin de que constituyan jurisprudencia vinculante.	Cinco entrevistados consideran que las sentencias judiciales no son interpretadas de manera adecuada a fin de que constituyan jurisprudencia vinculante.	De lo afirmado por los encuestados puedo concluir que es necesario tomar conciencia de la importancia de todos los procesos judiciales, sin importar si es un caso complejo o no, énfasis que fue considerado por los entrevistados y que considero irrelevante para un proceso.

Interpretación pregunta 01:

La mayoría de los entrevistados considera que si se otorga una interpretación a las normas jurídico penales conforme a la Constitución, esto en virtud de la jerarquía normativa existente en nuestro país.

Interpretación pregunta 02:

La mayor parte de entrevistados considera que las sentencias judiciales si constituyen una adecuada interpretación y motivación, las cuales son evaluadas mayormente en casos complejos.

Categoría 3 –Principios:

Pregunta	JIP-CSJV E1	JIP-CSJV E2	2FPPLN E3	FPPMP E4	FPPCMP E5	MPNCP E6	MPNCCP E7	MPNCCP E8	MPNCCP E9	MPNCCP E10	Similitud	Diferencias	Análisis
¿Considera Usted que se aplica de la manera más correcta los enunciados normativos penales?	Algunos enunciados normativos no, ya que algunos operadores de justicia hacen interpretación literal de la norma y no hacen de acuerdo a nuestro sistema de normas o con los fines que se dictó	La pregunta es muy genérica, no va dirigida a un caso específico en el que, si pueda opinar, a mi criterio si aplico de manera correcta los enunciados normativos penales.	Si, se aplica de manera correcta los enunciados normativos dependiendo del caso ventilado en el proceso.	Si, porque están en concordancia con la Constitución Política del Perú. Nuestro código penal y procesal penal está catalogado como uno de los mejores de Latinoamérica a se requiere de buenos especialistas para que la sociedad este protegido, sin ir a extremos.	Si, pues es parte de la resolución judicial.	No opino.	No, creo que se debe a la interpretación que dan sobre los enunciados normativos penales.	Si se vienen aplicando correctamente.	Si, porque en las sentencias emitidas por los magistrados son debidamente motivadas a fin de resolver los pedidos de las partes.	No, pues considero existen determinados magistrados que confunden la regulación normativa y aplican de manera errónea, debiendo por tanto ser subsanado en la sala penal superior o en la Corte Suprema de Justicia de la República.	Siete entrevistas dos consideran que si se aplica de manera correcta los enunciados normativos penales.	Tres entrevistados consideran que no se aplica de manera correcta los enunciados normativos penales.	De lo afirmado por los encuestados puedo concluir que, si se resuelven los casos conforme a derecho y respetando los derechos fundamentales de la persona, lo cual es importante para garantizar un adecuado proceso judicial.
¿Cree Usted que los principios necesarios para constituir una fuente de información?	No, son fuente de interpretación, sobre todo existe vacíos legales o lagunas jurídicas.	Considero que más que una fuente de información son los parámetros con los que debe sustentarse la interpretación y aplicación de las normas sustantivas y adjetivas a cada caso que se judicializa.	No, los principios son fundamentos o reglas.	Por supuesto que sí, ellos nutren las normas legales, y deben ser analizadas al momento de aplicar las normas.	Por supuesto que no son fuentes de información, son normas de aplicación general ante la falta de acuerdo o legalidad, asimismo soluciona problemas que bajo el enfoque constitucional debe aplicarse.	Si, constituyen fuentes de información para cuando existen vacíos de una ley.	Si, porque en caso de vacío de alguna norma se recurre a los principios que son fuente de información.	Desde mi punto de vista, considero que los principios si constituyen una fuente de información.	Si, sobre todo al momento de fallar en las sentencias, las mismas que son motivadas con estos principios.	Si, pues a través de ellos se aplicara adecuadamente la norma jurídica penal, y se subsanara ante la existencia de vacíos normativos.	Siete entrevistas consideran que los principios si constituyen una fuente de información	Tres entrevistados consideran que los principios no constituyen una fuente de información	De las respuestas obtenidas por los encuestados puedo decir que estos conocen a los principios generales del derecho, lo cual es importante a fin de aplicarlos y garantizar un adecuado proceso penal, el cual, respete y garantice un resultado óptimo.

Interpretación pregunta 01:

La mayoría de los encuestados considera que, si se aplica de manera correcta los enunciados normativos penales, sobre todo al momento de motivar las sentencias judiciales penales.

Interpretación pregunta 02:

La mayoría de los encuestados considera que los principios si constituyen una fuente de información además de constituirse un enunciado normativo, pues permiten otorgarles un fundamento adicional a las sentencias judiciales.

Respecto a los objetivos específicos, los cuales consisten en: (i) analizar las normas procesales vigentes vinculadas a la participación de la víctima dentro del proceso penal, (ii) analizar el impacto que generara en las decisiones penales e (iii) interpretar la información aportadas por los especialistas en materia penal como jueces, fiscales y abogados del Distrito Judicial de Lima Norte.

Categoría N° 2: Decisiones judiciales penales

Sub categorías: Actos procesales, garantía constitucional, sentencia.

Categoría 1 – Actos procesales:

Pregunta	JIP-CSJV E1	JIP-CSJV E2	2FPPLN E3	FPPMP E4	FPPCMP E5	MPNCP E6	MPNCCP E7	MPNCCP E8	MPNCCP E9	MPNCCP E10	Similitud	Diferencias	Análisis
¿Considera Usted que se resuelven los casos tomando en cuenta la totalidad de actos procesales ofrecidos por las partes dentro del proceso?	Se debe hacer así, empero no puedo señalar que estos no lo hagan, pero no hacerlo constituye transgresión de principios de congruencia procesal.	No necesariamente e porque, en el proceso penal, bajo el nuevo código procesal penal el juez que juzga por el principio de inmediación y contradicción activa los medios de prueba que tendrá en cuenta para la expedición de su sentencia.	No, pues en la etapa de juzgamiento o el juez valora solo los medios de prueba pertinentes para el proceso.	Si, porque de antemano las partes procesales están facultadas a interponer los recursos necesarios para estudiar la valorización respectiva que sustente el debido proceso.	No, solamente se toman en cuenta los actuados de un determinado o acto procesal.	Se resuelven los casos tomando en cuenta los medios de prueba ofrecidos por cada parte dentro del proceso.	No, los casos se resuelven en base a los medios de prueba que ofrecen cada sujeto o parte procesal al proceso.	Según mi experiencia, considero que si se resuelven los casos tomando en cuenta los actos preparatorios por las partes.	Si, sobre todo en audiencia donde son evaluados por el juez y expuestos por las partes.	Si, pues el juez de la etapa de juzgamiento o al momento de calificar el proceso debe cumplir con analizar cada uno de los medios de prueba ofrecidos por las partes.	Cinco entrevistas considero que si se toman en cuenta la totalidad de actos procesales ofrecidos por las partes dentro del proceso penal.	Cinco entrevistados consideran que no se toman en cuenta la totalidad de actos procesales ofrecidos por las partes dentro del proceso penal.	De lo afirmado por los encuestados considero que no se asemeja al 100% de lo real, pues dentro del proceso penal conforme lo contrastado con los diversos autores bibliográficos se puede decir que le están otorgando mayor preponderancia al imputado que a la víctima.
¿Considera Usted que se esté respetando los derechos fundamentales en la toma de decisiones judiciales?	Si, pero como ya se mencionó hay casos en los que si no se han respetado.	En la mayoría de los casos sí, no obstante, obtiene el derecho a la igualdad del justiciable que no se plasma en las condenas por los delitos de corrupción de funcionarios y de agresiones contra integrantes del grupo familiar.	Si, pues de ser lo contrario el proceso ventilado acarrearía la nulidad.	En algunos casos sí, porque los jueces están alegando la postura de ser garantista en extremo, vigilando el cumplimiento extremo de todas las garantías procesales.	Si, pero no todos	Si, porque se resuelven respetando los derechos fundamentales.	Si, considero que se está respetando los derechos fundamentales en la toma de decisiones judiciales, como son la de asistir el imputado de su abogado desde el inicio.	Hasta el momento, no considero que se haya vulnerado algún derecho fundamental, si se vienen respetando.	Si, sobre todos en dos derechos de los imputados con el proceso no se trata de castigar y aplicar la pena privativa de la libertad, sino también con otras medidas o alternativas de solución de conflictos.	Si, pues constituye el ideal al finiquitar un proceso judicial.	nueve encuestados considera que si se está respetando los derechos fundamentales dentro de un proceso penal.	Solo un encuestado considera que no se está respetando los derechos fundamentales dentro de un proceso penal.	De lo afirmado por los encuestados considero que aún existe una brecha pendiente con relación a la víctima, quien no cuenta con una participación plena dentro del proceso, y que permite observar que nuestras instituciones judiciales están albergando profesionales legalistas dejando de lado el factor humano.

Interpretación pregunta 01:

La mayoría de los encuestados considera que, si se toman en cuenta todos los actos procesales, pues existen mecanismos de impugnar una decisión como el recurso de apelación, el recurso de casación y el de revisión ante la omisión de estos hechos.

Interpretación pregunta 02:

La mayoría de los encuestados considera que, si se respeta los derechos fundamentales en un proceso penal, en virtud de lo establecido por la Constitución y del ordenamiento jurídico penal vigente en nuestro país.

Categoría 2 – Garantía constitucional:

Pregunta	JIP-CSJV E1	JIP-CSJV E2	2FPPLN E3	FPPMP E4	FPPCMP E5	MPNCP E6	MPNCCP E7	MPNCCP E8	MPNCCP E9	MPNCCP E10	Similitud	Diferencias	Análisis
¿Cree Usted que los órganos jurisdiccionales conocen, deciden y ejecutan las causas judiciales conforme a las garantías constitucionales?	En su mayoría creo que sí.	Es una pregunta bastante genérica; pero considero que en la mayoría de los casos sí.	Si, pues las garantías constitucionales están para ser respetadas, protegidas y aplicadas en cada caso concreto.	Si, porque es el espíritu de nuestro código procesal penal, el ser eminentemente garantista lo que implica respeto al debido proceso, la tutela procesal efectiva.	Si, el problema más bien radica, en la etapa de ejecución de sentencias.	Las garantías constitucionales son el habeas corpus y amparo.	Si, conocen y deciden respecto a las causas de su especialidad conforme a las garantías constitucionales como son a un debido proceso y a la tutela jurisdiccional efectiva.	Si, es indispensable en todo proceso penal garantista.	No opino.	Si, en general todas las normas cuentan con su base normativa constitucional y los magistrados solo las aplican mas no las crean.	Nueve de los entrevistados están de acuerdo que en los procesos judiciales se aplican conforme las garantías constitucionales.	Solo un entrevistado o no opino respecto al tema planteado.	De lo afirmado por los encuestados puedo decir que aún existe un respeto por los derechos fundamentales dentro del proceso, el cual se espera continúe de esa manera a fin de garantizar la tranquilidad pública.
¿Cree Usted que dentro de los procesos penales se respeta la dignidad humana conforme a las garantías constitucionales establecidas en la Constitución Política del Perú?	Considero que sí, el no hacerlo convertiría a nuestro país en uno anárquico y donde abunda el caos y la dictadura, lo cual no considero que este aconteciendo.	Son diversos aspectos que deben analizarse para determinarse cuando se respeta o no, la dignidad humana conforme a la constitución. Solo basándose en la pena que se establece en el Código Penal de 1991 y sus modificatorias, en los delitos contra el patrimonio, estas pueden ir hasta 35 años si como consecuencia de un robo agravado se produce la muerte del agraviado; sin embargo, en los delitos de homicidio simple la pena llega de 06 a 20 años.	Si, es un requisito esencial realizar todo proceso respetando las garantías constitucionales y sobre todo la dignidad humana.	Si, porque es el fundamento básico de toda normativa peruana, junto con el hacer de la verdad	Si, aunque existen casos aislados.	Si, porque el fin supremo de la sociedad y del Estado.	Si, se respeta la dignidad humana de las personas, respetando sus derechos conforme y la ley.	No opino.	Si, en general en todo proceso judicial se debe anteponer el respeto por la dignidad humana.		Nueve de los entrevistados considera que en los procesos judiciales si se respeta la dignidad humana conforme las garantías constitucionales.	Solo un entrevistado o no opino respecto al tema planteado.	De lo afirmado por los encuestados, puedo decir que se está haciendo grandes esfuerzos dentro de toda la administración de justicia por garantizar el respeto a los derechos fundamentales de ambas partes que participan del proceso penal.

Interpretación pregunta 01:

La mayoría de los encuestados considera que en todos los procesos jurisdiccionales se conoce, decide y ejecuta las causas judiciales conforme las garantías constitucionales, sobre todo cuando se brinda un debido proceso y una tutela jurisdiccional efectiva.

Interpretación pregunta 02:

La mayoría de los encuestados considera que se respeta la dignidad humana en todo proceso penal, pues se brindan todas las garantías necesarias desde el inicio de la investigación para que el investigado participe con una defensa técnica.

Categoría 3 – Sentencia:

Pregunta	JIP-CSJV E1	JIP-CSJV E2	2FPPLN E3	FPPMP E4	FPPCMP E5	MPNCCP E6	MPNCCP E7	MPNCCP E8	MPNCCP E9	MPNCCP E10	Similitud	Diferencias	Análisis
¿Considera Usted que las sentencias judiciales garantizan un mínimo de acercamiento a la verdad?	Si garantizan, pero mínimamente; es difícil llegar en el 100% a la verdad material.	Claro que sí, ha existido previamente investigación que hace el Ministerio Público, el juzgamiento que realiza el juez de juzgado colegiado a través del principio de inmediación y ante la duda que le genere tiene que absolver.	Si, pues un proceso judicial nunca podrá decir que arribó a la verdad absoluta.	Si, porque el proceso al ser garantista exige medios probatorios que generen certeza de la razonabilidad del acusado y ante la duda este resulta favorable al acusado	Nada tiene la verdad, la verdad solo está en el presente.	Si, nunca se llegara a la verdad absoluta, pero, las sentencias solo certezas.	No, existe una verdad absoluta, pero, garantiza la certeza al momento de sentenciar.	No, pues la verdad es relativa y solo la conocen las partes, quienes tratan de distorsionarla en el proceso para demostrar su inocencia o culpabilidad.	Si, pues lo que se busca llegar en todo proceso judicial es llegar a la verdad absoluta.	Si, ya que dentro del proceso solo se actuara medios probatorios vinculados al hecho, los cuales se corroboran con las declaraciones de las partes.	Siete entrevistados consideran que las sentencias judiciales si se acercan a un mínimo de la verdad.	Solo tres entrevistados consideran que las sentencias judiciales no se acercan a un mínimo de la verdad.	De lo expresado por los encuestados puedo decir que los procesos judiciales si garantizan un mínimo de acercamiento a la verdad, pues sería utópico que como resultado del proceso se ha logrado alcanzar la verdad a un 100%.
¿Cree Usted que un proceso judicial garantiza en las sentencias el cumplimiento de los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución?	Necesariamente, pero es lo que se busca.	Es lo que se busca, es el fin; es derecho del justiciable, tanto del procesado, del agraviado que el pronunciamiento de una sentencia contenga los derechos que le reconoce la constitución como parte procesal.	Si, pues todo proceso judicial aspira a cumplir la protección de los derechos fundamentales.	Por lo general sí, porque si un proceso judicial no se ha respetado los derechos estudiados en la constitución este adolece de nulidad y así mismo revocando la sentencia resultaría favorable al sentenciado.	Si, al darle el derecho al debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva.	Si, porque se emite la sentencia, de acuerdo a lo demostrado en el proceso.	Si, ya que una sentencia, es una decisión tomada de acuerdo a la constitución.	En líneas generales, considero que si garantiza el cumplimiento de los derechos reconocidos en la constitución.	Si, porque la base del proceso judicial es la constitución.	Si, pues esa es la finalidad del proceso penal, garantizar la protección de los derechos fundamentales.	Todos los encuestados consideran que los procesos judiciales garantizan en sus sentencias el cumplimiento de los derechos fundamentales.	Ninguno de los entrevistados opina negativamente con respecto al tema.	De lo afirmado por los encuestados puedo decir que un proceso judicial si garantiza los derechos fundamentales, pues se realizan con el irrestricto respeto a las leyes y derechos establecidos dentro de orden social democrático.

Interpretación pregunta 01:

La mayoría de los encuestados considera que las sentencias judiciales si garantizan un mínimo de acercamiento a la verdad, pues dentro del procesos se busca escuchar a las partes y corroborar la información con otros medios probatorios adjuntados.

Interpretación pregunta 02:

La mayoría de los encuestados considera que en el proceso judicial si se respetan los derechos fundamentales, pues el proceso se realiza siguiendo las pautas establecidas en la Constitución

3.5. Resultados de las entrevistas

En la obtención de los resultados producto de las entrevistas, Veliz (2009); en su libro *Metodología de la Investigación Cualitativa que*, el mínimo número de personas que intervienen además de sus características, así como la influencia relativa del pacificador enfocado a la realización de preguntas, no cuenta con mucha validez como única fuente de información primaria. Por tal motivo, nuestras entrevistas se han realizado sin intervención alguna, donde se respetó la intervención del entrevistado; los resultados obtenidos son los siguientes:

La mayoría de los entrevistados concuerda que dentro del proceso se respetan todas las garantías procesales, conforme a la constitución y ley penal, así también afirman que las sentencias expedidas por los magistrados garantizan un acercamiento al respeto de los derechos fundamentales, brindando gran parte de sus opiniones en función al imputado o investigado, olvidándose que la víctima también es parte del proceso penal y que también necesita un mínimo de garantía en su representación jurídica, por tanto, al haberse determinado en el objetivo general la determinación del efecto de la limitación procesal la víctima en las decisiones judiciales penales de la Corte Superior de Justicia de Lima, se puede decir que no se observa un efecto positivo en las decisiones judiciales pues no se busca una satisfacción mutua en las partes, si no, por el contrario se le pone mayor énfasis en la imposición de la sanción al procesado.

IV. **Discusión**

A través de este punto se pondrá en consideración las principales aportaciones de los autores estudiados, para ello se ha planteado la siguiente discusión. Así, por ejemplo, los teóricos afirman que: si bien es verdad, no se puede dejar de lado la importancia que conlleva el proceso penal, las medidas tomadas para resguardarlo no deben ser en virtud a expensas del ser humano o de la también llamada víctima (Franceschi, 2019, P. 27).

De otro lado, Bustos (2017), señala en su tesis el *Principio Garantista del Derecho Penal y Procesal Penal* que, partiendo del carácter subsidiario del Derecho Penal, en el cual se tiene la idea de que el proceso penal debe ser considerado como un proceso de parte, conforme lo establecido por el principio de legitimidad, así como, del bien jurídico, nos lleva a concluir que el Estado no puede apartar a una de las partes de sus conflictos, y mucho menos actuar como el tutor de ello. Por tal motivo, debe considerarse la actuación de la víctima dentro del proceso.

Puedo afirmar que, en función a las conclusiones arribadas sobre los antecedentes internacionales citados en el presente trabajo de investigación expresan alguna similitud con los resultados, tal como Fadiño, Rúa, Moreno & Fibla; (2015), señalan en su revista *Revista Política Criminal; ¿Adhiere la ciudadanía a los principios del derecho penal y procesal penal? El caso del Gran Concepción* que, una de las figuras más elementales a la hora de realizar un análisis sobre el archivo provisional está relacionado directamente a la comunicación de la víctima. Así pues, es importante mencionar que esta suspensión del proceso penal es una salida muy usual en gran parte de los sistemas procesales a nivel mundial, pues no existe un sistema que persiga la sanción de un delito conocido. Y teniéndose en cuenta que la figura de archivo provisional responde a motivos debidamente justificados, puede ser considerado uno de los motivos más claros de baja legitimidad del sistema penal, sobre todo cuando la víctima no entiende los motivos por los cuales el caso fue archivado. Por tal motivo, es elemental que la habilidad comunicativa del archivo transmita de manera correcta los motivos por los que la pretensión de la víctima no será admitida por el Ministerio Público.

Con respeto a la presente tesis, Sierra (2015); señala en su libro *Los derechos de la víctima en el proceso VS medios de comunicación*, que la víctima en determinados delitos y en especial los de violencia por razones de género (trata de mujeres, acoso, agresiones sexuales o domésticas, etc.), soportan un deterioro superior en sus derechos personalísimos ante el inadecuado tratamiento brindado a través de los medios de comunicación el mismo que puede llegar a ser inapropiado y superior cuando se trate de víctimas menores de edad, lo que garantiza un agravamiento del daños en la víctima, lo cual, se origina a consecuencia de la publicidad de los procesos penales, el cual es un elemento esencial del Estado, el mismo que es considerado una garantía del proceso.

De los resultados obtenidos a través de lo expresado por un magistrado entrevistado de Lima Norte quien manifestó que, en el proceso penal, bajo el nuevo código procesal penal el juez que juzga por el principio de inmediación y contradicción activa los medios de prueba que tendrá en cuenta para la expedición de su sentencia.

En ese orden de ideas, Santacruz (2018); señala en su *revista Derecho; El nuevo rol de la víctima en el sistema penal acusatorio* que la víctima quien conto con un papel muy importante en la etapa vindicativa a través del ejercicio del derecho de venganza, en donde prácticamente se consideraba era la titular del derecho punitivo; cuando es el Estado quien se convierte en titular de esa función, la participación de la víctima comenzó a disminuir hasta llegar al punto de ser excluida del drama penal, este hecho se ve marcado desde que el Ministerio Público obtiene la titularidad de la acción penal, a través de la afectación del interés colectivo, disminuyendo la participación de la víctima por la conducta delictiva.

Tomando en cuenta los autores señalados líneas arriba y de los resultados obtenidos de las entrevistas realizadas a los jueces y fiscales del Distrito de Lima Norte, puedo afirmar que a pesar de las constantes modificatorias realizadas al código sustantivo y procesal aún existe una brecha con respecto al tratamiento dentro del proceso con la víctima, a quien se le ha restringido una activa participación para otorgarle la titularidad de la acción penal al Ministerio Público. Dejándole

solamente el derecho a participar en la retribución económica obtenida del proceso penal, la cual, en su mayoría no es muy alentadora.

Sin embargo, a través de las palabras de los distintos doctrinarios consultados y que son referencias consideradas en el presente trabajo, se pudo conocer las distintas posiciones arribadas en donde algunos consideran que la víctima cuenta con todas las atribuciones necesarias además de la protección jurídica a todos sus derechos fundamentales dentro del proceso, pues el Fiscal, siempre busca alcanzar la retribución al bien jurídico vulnerado, además de la sanción del delincuente que es lo que mayormente se espera alcanzar, sin embargo otras posturas consideran el alejamiento de la víctima a la participación activa de impulsar el proceso penal constituye una clara vulneración al derecho del debido proceso, causándole un perjuicio de victimización, adicional al daño ocasionado por el delincuente.

Es por ello que, en este orden de ideas, Carbonell (2017); Señala en su *revista de Estudios de La Justicia; Elementos para un modelo de decisión judicial correcta* que, un modelo de decisión judicial preciso que garantice un mejor entendimiento de lo que significa una “decisión judicial correcta”, necesita contar con distintos elementos, de diferente naturaleza. En primer lugar, una diferencia entre tres definiciones específicas de corrección. En segundo lugar: los hechos expuestos en una decisión judicial realizados dentro de un marco procesal. En tercer lugar, factor o posición teórica e ideológica, el cual, influye en un juicio de corrección sobre una decisión judicial. En cuarto lugar, distintas formas de entender una decisión judicial.

Según los entrevistados, se puede concluir que a pesar de la existencia de un reconocimiento expreso por el respeto a los derechos fundamentales de la persona humana, aun no se puede materializar al cien por ciento, pues la mayor parte de jueces, fiscales y especialistas son profesionales legalistas que realizan los procesos aplicando solo el código penal, dejando de lado la humanización del proceso, el cual, no les permitirá poder entender a la víctima, y solo buscar la sanción del delincuente.

V. Conclusiones

Primero: Se concluyo con respecto a las normas procesales debo decir que el Código Procesal Penal le ha otorgado la titularidad de la acción penal al Ministerio Público, quedando solo dentro del libro primero, sección II del artículo 11° y siguientes que la víctima solo es titular de la acción civil, debiendo con antelación constituirse en parte civil, concluyendo de esta manera que la víctima cuenta con una atención secundaria dentro del proceso penal, lo cual, no otorga un efecto positivo en las decisiones judiciales pues no se busca una satisfacción mutua en las partes.

Segundo: Se concluyo que, con la participación activa de la víctima dentro de todo el proceso, se permitirá arribar a mejores y eficientes decisiones judiciales pertinentes y claras, las cuales garantizaran la satisfacción mutua de las partes y el restablecimiento de sus derechos vulnerados.

Tercero: Se concluyo con los resultados obtenidos de las encuestas aplicadas a distintos especialistas en la rama de derecho penal puedo concluir que aún existe deficiencias en la parte humanizadora del proceso, ya que solo se observó en las repuestas un apego por las normas penales y constitucionales las cuales buscan sancionar al delincuente, olvidándose en gran medida del resarcimiento del daño causado a la víctima y por ende su participación en el proceso, contribuyendo a que se incremente la percepción de impunidad hacia el delincuente y por tanto un efecto negativo en la decisión judicial tomada.

VI. Recomendaciones

Primero: Se recomienda a fin de garantizar la participación de la víctima dentro del proceso penal, sin que esta se sienta excluida del mismo se recomienda implementar áreas de comunicación, los cuales laboraran en paralelo con los defensores públicos, los mismos que informaran constantemente sobre el avance del proceso, las ventajas y desventajas del mismo y sobre todo a tendencia del resultado.

Segundo: Se recomienda crear una ley que permita a la víctima participar de todo el proceso penal, aboliendo la figura de la constitución del actor civil, el cual solo genera una percepción de limitación procesal en las partes.

Tercero: Se recomienda a los operadores de justicia tomar en cuenta la finalidad resarcitoria del proceso penal, la cual existe una percepción del olvido y desapego por la sancionadora en cual no es un fin en sí del proceso mismo. Así mismo los operadores de justicia deben incrementar su parte humanizadora dentro del proceso, pues gran parte de las víctimas no buscan que el delincuente pase muchos años en prisión, si no por el contrario buscan restituir sus derechos que le fueron arrebatados.

Referencias

- Arbulú C.; (2015); Derecho Procesal Penal: un enfoque doctrinario y jurisprudencial; Vol.1 – 3; Lima – Gaceta Jurídica.
- Alzate, Sierra y Trujillo,; (2006); Las Víctimas en el Nuevo Sistema Acusatorio en Colombia
- Alvitres, V.; (2000); Método Científico. Planificación de la Investigación. Chiclayo: Ciencia.
- Barbirotto F.; (2018); Tratamiento Actual de la Víctima en el Proceso Penal.
- Basabe O.; (2017); Revista Boliviana de Ciencia Política; La calidad de las decisiones judiciales en Cortes Supremas: Definiciones conceptuales e íñseñala aplicado a 11 países de América Latina; Nro. 1; Vol. 1.
- Bohacik C.; (2010); "La participación de la víctima en el procedimiento penal", Revista Jurídica, Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.
- Bustos M.; (2017); Principio Garantista del Derecho Penal y Procesal Penal; file:///C:/Users/luis/Downloads/14291-Texto%20del%20art%C3%ADculo-56877-1-10-20151116.pdf
- Babbie U.; (2013); Proceso de la Investigación Científica.
- Bustamante U., (2015); Investigación Cualitativa: una reflexión desde la educación como hecho social
- Carbonell S.; (2017); Revista de Estudios de La Justicia; Elementos para un modelo de decisión judicial correcta; Nro. 27. P. 1 – 35; Chile.
- Cárdenas O.; (2018); Revista Legis; La legitimación para obrar y los presupuestos del proceso; <https://legis.pe/legitimacion-obrar-presupuestos-proceso-christian-cardenas-manrique/>
- Caro U.; (2014); Las garantías constitucionales del proceso penal; Perú; <http://www.corteidh.or.cr/tablas/R08047-30.pdf>
- Cavani D.; (2017); Revista Ius Et Veritas; ¿Qué es una resolución judicial? Un breve estudio analítico para el derecho procesal civil peruano Nro.56.
- Cummins C.; (2016); El protagonismo de las víctimas en la elaboración de las leyes penales; Valencia: Tirant lo Blanch; p. 35.

Cigüela S.; (2015); Derecho Penal y Exclusión social: La legitimidad del castigo del excluido; <http://www.scielo.org.mx/pdf/is/n43/n43a6.pdf>

Chocrón T.; (2008); Fundamento constitucional de protección de las víctimas en el proceso penal español.

Cartagena K.; (2016); La aplicación del proceso inmediato a raíz de la modificatoria del Decreto Legislativo N° 1194

Días D.; (2011); El surgimiento de la victprología. En Redalyc o Dialnet.

Díaz y Lozano,; (2019); La prueba de la intención ante casos difíciles y la debida motivación de las decisiones judiciales en el proceso penal peruano;http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/4816/1/RE_DERE_SERGIO.DIAZ_PRUEBA.INTENCION.CASOS_DATOS.pdf

Duge,M.,Ortiz,M.,Carnevalí,P., Jiménez,N.,Salinero, Y Ramírez,O.; (2014); Revista Política Criminal; La víctima en el sistema de justicia penal. Una perspectiva jurídica y criminológica; https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-33992014000200014

Droppelmann,M.,Carvacho,M, Y Valenzuela,; (2017); Estudio sobre los factores que influyen en las decisiones judiciales de la justicia juvenil en Chile;<https://politicaspUBLICAS.uc.cl/wpcontent/uploads/2018/03/CAP-IV-Propuestas-para-Chile-2017.pdf>

Duce, Moreno, Ortiz, Maldonado, Carnevali, Matus, Jiménez, Neira, Salinero y Ramírez,; (2014); La víctima en el sistema de justicia penal

Engle S,; (2000). Engle (2000); La declaración impactante de la víctima

Fandiño, R., Moreno,U., Y Fibla,; (2015); Desafíos de la Reforma Procesal Penal en Chile: Análisis retrospectivo a más de una década; Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – Chile; p. 56.

Ferrer, M.; (2001); Revista venezolana de análisis de coyuntural; La víctima y la justicia procesal penal venezolana desde la perspectiva victimológica; volumen VII; No. 001; Universidad Central de Venezuela, Caraca Venezuela, PP 199-225.

Ferrer M.; (2011); La víctima y la justicia procesal penal venezolana desde la perspectiva victimológica; 2001; revista venezolana de análisis de coyuntural, enero julio, volumen VII, No. 001, Universidad Central de Venezuela, Caraca Venezuela, PP 199-225.

Figari M.; (2019); El rol de la víctima en el proceso penal con especial referencia al nuevo C.P.P.F.; Argentina.

Franciskovic.; (2015); Aspectos diferenciadores entre la capacidad de las partes y la legitimidad procesal: la representación versus la legitimidad para obrar; p. 283.

Fadiño, Rua, Moreno & Fibla.; (2015); Revista Política Criminal; ¿Adhiere la ciudadanía a los principios del derecho penal y procesal penal? El caso del Gran Concepción, Chile; Nro. 25; Vol. 13.

Franceschi L.; (2019); Problemas y retos actuales en la aplicación conjunta de la ley protección a víctimas, testigos y demás sujetos intervinientes del proceso penal y del artículo 49° de la Ley de Justicia Penal Juvenil, en los procesos judiciales

Ferreiro M.; (2005); La víctima en el proceso penal

Galdámez J.; (2011); Protección de la Víctima, Cuatro criterios de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: Interpretación evolutiva, ampliación del concepto de víctima, daño al proyecto de vida y reparaciones. En Dianlnet.

Gaviria I.; (2011); Estado actual de las víctimas en el proceso penal: evolución (¿involución?) Dogmática jurisprudencial y legislativa.

Gutiérrez, Coronel, Y Pérez.; (2011); Revisión teórica del concepto de victimización secundaria. Liberabit. Revista de Psicología, Vol. 15, Núm. 1, 2009, pp. 49-58, Universidad de San Martín de Porres Perú.

Hernández, Ramos, Indacochea y Moreno, (2018); La hora de la víctima. Compendio de Victimología. Madrid: Edersa; p. 52.

Hernández, Fernández y Baptista.; (2014); Procesos de la Investigación Científica

Hernández et al. (2014); Metodología de la Investigación – Tercera Edición.

Iñiguez F.; (2016); Revista Enfoque y Derecho; El rol de las decisiones judiciales en el CivilLaw;<https://www.enfoquederecho.com/2016/03/11/el-rol-de-las-decisiones-judiciales-en-el-civil-law/>

Landa.I.; (2015); La Constitucionalización del Derecho Procesal Penal: El Nuevo Código Procesal Penal Peruano en Perspectiva; p. 187.

Leturia N.; (2018); Revista Chilena de Derecho; La publicidad procesal y el derecho a la información frente a asuntos judiciales. análisis general realizado desde la doctrina y jurisprudencia española; Nro. 3; Vol. 45; Santiago.

- Machuca U.; (2000); El Agraviado en el Nuevo Proceso Penal Peruano; <http://incipp.org.pe/archivos/publicaciones/agraviadoenelncpp.pdf>
- Márquez L.; (2006); Las víctimas en el nuevo sistema procesal acusatorio y su reconocimiento por la Corte Constitucional; Universidad Militar Nueva Granada; Bogotá D. C. Colombia; Volumen IX; No. 18.
- Martin M.; (2019); La tutela de la victima de trata: una perspectiva penal, procesal e internacional; Barcelona.
- Mejía O.; (2014); La participación de las víctimas en el Sistema Penal Acusatorio Colombiano, una perspectiva desde la jurisprudencia de la Corte Constitucional; Colombia.
- Moroto y Romero.; (2016); El Estado garante, el imputado conforme y la victima que espera: ¿Es la doble conformidad garantía del acceso a la justicia?
- Ore T.; (2016); Derecho Procesal Penal Peruano; Vol. 1 – 3; Lima – Gaceta Jurídica.
- Pásara G.; (2015); Revista de la Facultad de Derecho PUCP; Las víctimas en el sistema procesal penal reformado; Nro. 75; pp. 317 – 331.
- Padua N.; (2018); Cómo proteger mejor los intereses de las víctimas y de esta manera contribuir a la disminución de la delincuencia; Revista Chilena de Derecho; Vol. 36; Núm. 3; pp. 671-677; Pontificia Universidad Católica de Chile; En Redalyc.
- Prado & Zegarra.; (2018); Revistas IUS ET VERITAS; La legitimación en el Proceso Civil Peruano; N° 56; p. 45.
- Polly M.; (2017); señala en su artículo Las víctimas en el sistema procesal penal reformado
- Pérez J.; (2015); Señala en su tesis Conflictos jurídicos en la función del fiscal ante la afectación del principio de igualdad de armas en el proceso penal
- Padilla Y.; (2016); señala en su tesis análisis crítico sobre sus alcances, límites y problemas en el proceso penal peruano que permiten determinar si ¿Es posible realizar una definición universal?
- Polly (2017)
- Rincón V.; (2010); Corte Interamericana de Derechos Humanos. “Verdad Justicia y Reparación”; Primera Edición. Bogotá D.C.; Editorial Universidad del Rosario.
- Rubio C.; (2012).; Garantías procesales de las víctimas en la etapa de indagación y juicio oral en el Proceso Penal colombiano, Ley 906 del 2004; Colombia.

Rodríguez S.; (2015); Señala en su artículo El debido proceso legal y la Convención Americana sobre Derechos Humanos

Sala U.; (2019); Proceso penal: declaración de menores víctimas del delito. limitaciones del derecho de defensa; domingomonforte.com/proceso-penal-declaracion-de-menores-victimas-del-delito-limitaciones-del-derecho-de-defensa/

Salinas y Malaver,; (2014); La justificación de las decisiones judiciales: en el contexto de descubrimiento o en el contexto de justificación. A propósito de una sentencia emitida por la corte suprema del Perú; <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoprosesal/article/view/2443/2393>

Sánchez. S.; (2003); A propósito del nuevo Código Penal y la legitimidad de la intervención penal del Estado; <https://www.enfoquederecho.com/2016/05/10/a-proposito-del-nuevo-codigo-penal-y-la-legitimidad-de-la-intervencion-penal-del-estado/>

Sánchez S.; (2016); propósito del nuevo Código Penal y la legitimidad de la intervención penal del Estado

Santos R.; (2017); La participación de las víctimas y el principio de igualdad de armas:

Sanpedro.; (2011); Las Víctimas del delito en los tiempos del olvido. Una reflexión desde la victimología en torno a la reforma al sistema penal en Colombia. Vniveristas, número 109, Pontificia Universidad Javeriana. Bogotá, Colombia. pp. 95-127. En Redalyc.

Santacruz H.; (2018); Revista de Derecho; El nuevo rol de la víctima en el sistema penal acusatorio en México; Nro. 17.

Schafer L.; (1977); Victimology: The Victim and his Criminal. Virginia: Reston Publishing Company Inc.; p. 6.

Santos G.; (2017); Interés y Legitimación: a propósito del requerimiento de elevación de actuados en el Código Procesal Penal.

Suarez O.; (2013); La decisión judicial limitada que la sentencia judicial

Sierra P.; (2015); Los derechos de la víctima en el proceso VS medios de comunicación. Un ejemplo de la información sobre delitos de violencia contra la mujer; [file:///C:/Users/luis/Downloads/DialnetLosDerechosDeLaVictimaEnElProcesoPenalVsMediosDeCo-5028578%20\(2\).pdf](file:///C:/Users/luis/Downloads/DialnetLosDerechosDeLaVictimaEnElProcesoPenalVsMediosDeCo-5028578%20(2).pdf)

- Soto Ñ.; (2015); "El proceso pericial contable laboral y su eficacia en las decisiones judiciales en el distrito judicial de Arequipa – 2015; <http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/2196/COsolijp.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Samania H.; (2013); la Triangulación Metodológica.
- Serra V.; (2015); Los derechos de la víctima en el proceso VS medios de comunicación
- Valdiviezo F.; (2018); La personación procesal ante el juzgado de instrucción de menores; Barcelona; https://books.google.com.pe/books?id=HDi3DwAAQBAJ&pg=PA116&lpg=PA116&dq=la+limitacion+procesal+de+la+victima&source=bl&ots=2n_PH-vzrw&sig=ACfU3U1omfarFl6dKiy6-SdC8Q-pqJnOyA&hl=es-419&sa=X&ved=2ahUK Ewi58bCMtPnmAhVHwVkkHVCFA5Q4ChDoATAEegQIChAB#v=onepage&q=la%20limitacion%20procesal%20de%20la%20victima&f=false
- Veliz B.; (2009); Metodología de la Investigación Cualitativa.
- Vega G.; (2019); El papel de las víctimas en los procedimientos ante la Corte Penal Internacional: sus derechos y las primeras decisiones de la Corte.

ANEXOS

ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título: La limitación procesal de la víctima y su Efecto en las Decisiones Judiciales Penales, Corte Superior de Justicia de Lima 2019

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	FUENTE	TÉCNICA	INSTRUMENTOS
Lo importante del presente trabajo está en el planteamiento de una propuesta a la solución, el cual, contribuya con una mejora en la administración de justicia, permitir la participación activa de todas las partes en el proceso penal, garantizar un adecuado proceso y el respeto irrestricto a todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política del Estado. Es por ello, puedo afirmar que la presente tesis está dirigida a toda una comunidad jurídica especialistas en derecho penal.	PROBLEMA GENERAL: ¿Cuál es el efecto de la limitación procesal de la víctima en las decisiones judiciales penales de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2019?	OBJETIVO GENERAL: Determinar el efecto de la limitación procesal de la víctima en las decisiones judiciales penales de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2019	Limitación procesal de la víctima	<ul style="list-style-type: none"> - Proceso - Interpretación - Principios 	Corte Superior de Justicia de Lima Norte	<ul style="list-style-type: none"> - Entrevistas - Fuentes Documentadas - Observación - Análisis 	Cuestionario de preguntas
	Problema Específico 01: ¿Cuál es el efecto de las decisiones judiciales penales de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2019 con la limitación procesal de la víctima?	Objetivos Específicos: (i) Analizar las normas procesales vigentes vinculadas a la participación de la víctima dentro del proceso penal, (ii) Analizar el impacto que generara en las decisiones penales e (iii) Interpretar la información aportadas por los especialistas en materia penal como jueces, fiscales y abogados del Distrito Judicial de Lima Norte.	Decisiones judiciales penales	<ul style="list-style-type: none"> - Actos procesales - Garantía constitucional - Sentencia 			

CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	ÍTEMS
limitación procesal de la víctima	Proceso	– ¿Cree Usted que el juez de la etapa intermedia cumple con controlar de manera adecuada los resultados obtenidos en el proceso de la investigación preparatoria? ¿Por qué?
	Interpretación	– ¿Considera Usted que se le otorga una interpretación de las normas jurídico penales conforme los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política del Perú? ¿Por qué? – ¿Cree Usted que las sentencias judiciales son interpretadas y motivadas correctamente a fin de que constituyan jurisprudencia vinculante? ¿Por qué?
	Principios	– ¿Considera Usted que se aplican de la manera más correcta los enunciados normativos penales? – ¿Cree Usted que necesariamente los principios constituyen una fuente de información?
Decisiones judiciales penales	Actos procesales	– ¿Considera Usted que se resuelven los casos tomando en cuenta la totalidad de actos procesales ofrecidos por las partes dentro del proceso? – ¿Considera Usted que se esté respetando los derechos fundamentales en la toma de decisiones judiciales?
	Garantía constitucional	– ¿Cree Usted que los órganos jurisdiccionales conocen, deciden y ejecutan las causas judiciales conforme a las garantías constitucionales? – ¿Cree Usted que dentro de los procesos penales se respeta la dignidad humana conforme a las garantías constitucionales establecida en la Constitución Política del Perú?
	Sentencia	– ¿Cree Usted que en las sentencias garantizan un mínimo el acercamiento a la verdad? – ¿Cree Usted que un proceso judicial garantiza en las sentencias el cumplimiento de los derechos reconocidos en la Constitución?

ANEXO 2: INSTRUMENTOS



GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO : La Limitación Procesal de la Víctima y su Efecto en las Decisiones Judiciales Penales, Corte Superior de Justicia de Lima, 2019

ENTREVISTADO :

FECHA :

CARGO :

INSTITUCIÓN :

CATEGORÍA I: LIMITACIÓN PROCESAL DE LA VÍCTIMA

Sub Categoría I: Proceso

1. ¿Cree Usted que el juez de la etapa intermedia cumple con controlar de manera adecuada los resultados obtenidos en el proceso de la investigación preparatoria? ¿Por qué?

.....

.....

.....

.....

.....
.....

Sub Categoría II: Interpretación

2. ¿Considera Usted que se le otorga una interpretación de las normas jurídico penales conforme los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política del Perú?
¿Por qué?

.....
.....
.....

3. ¿Cree Usted que las sentencias judiciales son interpretadas y motivadas correctamente a fin de que constituyan jurisprudencia vinculante? ¿Por qué?

.....
.....
.....

Sub Categoría III: Principios

4. ¿Considera Usted que se aplican de la manera más correcta los enunciados normativos penales?

.....
.....

.....
.....

5. ¿Cree Usted que necesariamente los principios constituyen una fuente de información?

.....
.....
.....
.....

CATEGORÍA II: DECISIONES JUDICIALES PENALES

Sub Categoría I: Actos Procesales

6. ¿Considera Usted que se resuelven los casos tomando en cuenta la totalidad de actos procesales ofrecidos por las partes dentro del proceso?

.....
.....
.....
.....

7. ¿Considera Usted que se esté respetando los derechos fundamentales en la toma de decisiones judiciales?

.....
.....

.....
.....

Sub Categoría II: Garantía Constitucional

8. ¿Cree Usted que los órganos jurisdiccionales conocen, deciden y ejecutan las causas judiciales conforme a las garantías constitucionales?

.....
.....
.....
.....

9. ¿Cree Usted que dentro de los procesos penales se respeta la dignidad humana conforme a las garantías constitucionales establecida en la Constitución Política del Perú?

.....
.....
.....
.....

Sub Categoría III: Sentencias

10. ¿Cree Usted que en las sentencias garantizan un mínimo el acercamiento a la verdad?

.....

.....

.....

.....

11. ¿Cree Usted que un proceso judicial garantiza en las sentencias el cumplimiento de los derechos reconocidos en la Constitución?

.....

.....

.....

.....

NOMBRE DEL ENTREVISTADO	SELLO Y FIRMA

Anexo 3. Guía de entrevista

ANEXO 2: INSTRUMENTOS

CUESTIONARIO SOBRE LA LIMITACIÓN PROCESAL DE LA VÍCTIMA

ESTIMADO(A) SR/SRA:

El presente instrumento tiene como objetivo evaluar la aplicación de la limitación procesal de la víctima aplicada en los profesionales en derecho especialistas en derecho penal como jueces, fiscales y abogados.

INSTRUCCIÓN

Marque con una "X" en el recuadro según la alternativa de respuesta que se adecue a su caso, según considere adecuado:

- ✓ Nunca 1
- ✓ A veces 2
- ✓ Siempre 3

CATEGORÍAS: LA LIMITACIÓN PROCESAL DE LA VÍCTIMA	Escala		
	1	2	3
SUBCATEGORÍAS: PROCESO			
1. ¿Considera Usted que en la etapa intermedia se cumple con controlar de manera adecuada los resultados obtenidos en el proceso de la investigación preparatoria?		X	
2. ¿Considera Usted que los recursos de impugnación garantizan un proceso razonable?		X	
3. ¿Considera Usted que una resolución firme garantiza la satisfacción de las partes que participaron en el proceso?		X	
SUBCATEGORÍAS: INTERPRETACIÓN			
4. ¿Considera Usted que los magistrados realizan una correcta interpretación de las normas jurídico penales?		X	
5. ¿Considera Usted que los magistrados le otorgan una interpretación de las normas jurídicas penales conforme los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política del Perú?		X	
6. ¿Considera Usted que los magistrados interpretan de manera adecuada la estructura normativa vigente en nuestro país?		X	
SUBCATEGORÍAS: PRINCIPIOS			
7. ¿Considera Usted que se aplican de la manera correcta los principios normativos penales?		X	
8. ¿Considera Usted que los principios constituyen una fuente de información para el juez?			X

Marco Antonio C.

CUESTIONARIO SOBRE LAS DECISIONES JUDICIALES PENALES

ESTIMADO(A) SR/SRA:

El presente instrumento tiene como objetivo evaluar los resultados obtenidos a través de la aplicación de las decisiones judiciales aplicado en los profesionales en derecho especialistas en derecho penal como jueces, fiscales y abogados.

INSTRUCCIÓN

Marque con una "X" en el recuadro según la alternativa de respuesta que se adecue a su caso, según considere adecuado:

- ✓ Nunca 1
- ✓ A veces 2
- ✓ Siempre 3

CATEGORÍAS: LAS DECISIONES JUDICIALES PENALES	Escala		
	1	2	3
SUBCATEGORÍAS: ACTOS PROCESALES			
1. ¿Considera Usted que los fiscales están debidamente capacitados para llevar la dirección de la investigación criminal de los actos procesales?		X	
2. ¿Cree Usted que se resuelven los casos tomando en cuenta la totalidad de los actos procesales ofrecidos por las partes dentro del proceso?			X
3. ¿Cree que se esté respetando los derechos fundamentales del imputado dentro de los actos procesales?			X
SUBCATEGORÍAS: GARANTÍA CONSTITUCIONAL			
4. ¿Considera Usted que los órganos jurisdiccionales conocen, deciden y ejecutan las causas judiciales conforme a la garantía constitucional?		X	
5. ¿Considera Usted que dentro del proceso penales se respeta la dignidad humana conforme a las garantías constitucionales establecida en la Constitución Política del Perú?		X	
6. ¿Considera Usted que se esté respetando las garantías constitucionales en todo el proceso penal?			
SUBCATEGORÍAS SENTENCIA			
7. ¿Considera Usted que las sentencias definitivas garantizan un mínimo el acercamiento a la verdad?		X	
8. ¿Considera Usted que los recursos de impugnación garantizan la sentencia del error judicial?		X	

Yonko Ramon C.

ANEXO 2: INSTRUMENTOS

CUESTIONARIO SOBRE LA LIMITACIÓN PROCESAL DE LA VÍCTIMA

ESTIMADO(A) SR/SRA:

El presente instrumento tiene como objetivo evaluar la aplicación de la limitación procesal de la víctima aplicada en los profesionales en derecho especialistas en derecho penal como jueces, fiscales y abogados.

INSTRUCCIÓN

Marque con una "X" en el recuadro según la alternativa de respuesta que se adecue a su caso, según considere adecuado:

- ✓ Nunca 1
- ✓ A veces 2
- ✓ Siempre 3

CATEGORÍAS: LA LIMITACIÓN PROCESAL DE LA VÍCTIMA	Escala		
	1	2	3
SUBCATEGORÍAS: PROCESO			
1. ¿Considera Usted que en la etapa intermedia se cumple con controlar de manera adecuada los resultados obtenidos en el proceso de la investigación preparatoria?			X
2. ¿Considera Usted que los recursos de impugnación garantizan un proceso razonable?		X	
3. ¿Considera Usted que una resolución firme garantiza la satisfacción de las partes que participaron en el proceso?		X	
SUBCATEGORÍAS: INTERPRETACIÓN			
4. ¿Considera Usted que los magistrados realizan una correcta interpretación de las normas jurídico penales?		X	
5. ¿Considera Usted que los magistrados le otorgan una interpretación de las normas jurídicas penales conforme los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política del Perú?		X	
6. ¿Considera Usted que los magistrados interpretan de manera adecuada la estructura normativa vigente en nuestro país?		X	
SUBCATEGORÍAS: PRINCIPIOS			
7. ¿Considera Usted que se aplican de la manera correcta los principios normativos penales?		X	
8. ¿Considera Usted que los principios constituyen una fuente de información para el juez?			X

DANTE EMEL PIMENTEL CRUZADO
 Fiscal Provincial Penal (T)
 Primer Despacho
 2º Fisc. Prov. Penal Corporativa de
 Concepción del Distrito Fiscal de Lima Norte

CUESTIONARIO SOBRE LAS DECISIONES JUDICIALES PENALES

ESTIMADO(A) SR/SRA:

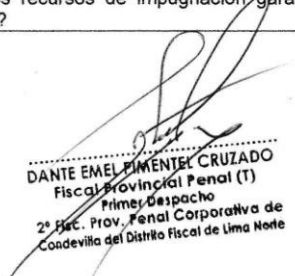
El presente instrumento tiene como objetivo evaluar los resultados obtenidos a través de la aplicación de las decisiones judiciales aplicado en los profesionales en derecho especialistas en derecho penal como jueces, fiscales y abogados.

INSTRUCCIÓN

Marque con una "X" en el recuadro según la alternativa de respuesta que se adecue a su caso, según considere adecuado:

- ✓ Nunca 1
- ✓ A veces 2
- ✓ Siempre 3

CATEGORÍAS: LAS DECISIONES JUDICIALES PENALES	Escala		
	1	2	3
SUBCATEGORÍAS: ACTOS PROCESALES			
1. ¿Considera Usted que los fiscales están debidamente capacitados para llevar la dirección de la investigación criminal de los actos procesales?		X	
2. ¿Cree Usted que se resuelven los casos tomando en cuenta la totalidad de los actos procesales ofrecidos por las partes dentro del proceso?			X
3. ¿Cree que se esté respetando los derechos fundamentales del imputado dentro de los actos procesales?		X	
SUBCATEGORÍAS: GARANTÍA CONSTITUCIONAL			
4. ¿Considera Usted que los órganos jurisdiccionales conocen, deciden y ejecutan las causas judiciales conforme a la garantía constitucional?		X	
5. ¿Considera Usted que dentro del proceso penales se respeta la dignidad humana conforme a las garantías constitucionales establecida en la Constitución Política del Perú?			X
6. ¿Considera Usted que se esté respetando las garantías constitucionales en todo el proceso penal?		X	
SUBCATEGORÍAS SENTENCIA			
7. ¿Considera Usted que las sentencias definitivas garantizan un mínimo el acercamiento a la verdad?			X
8. ¿Considera Usted que los recursos de impugnación garantizan la sentencia del error judicial?		X	


DANTE EMEL PIMENTEL CRUZADO
 Fiscal Provincial Penal (T)
 Primer Despacho
 2° Hec. Prov. Penal Corporativa de
 Condevilla del Distrito Fiscal de Lima Norte

GUIA DE ENTREVISTA

Dirigido a Jueces, Fiscales y Especialistas Judiciales

Título:

“La Limitación Procesal de la víctima y su Efecto en las Decisiones Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Lima, 2019”

Entrevistado : *Luzitania del milagro Baca Loherge de notes*
Cargo : *Fiscal Provincial Penal*
Institución : *Ministerio Público de Ventanilla*

Categoría: **Limitación procesal de la víctima**

Subcategorías: Proceso

Preguntas:

1. ¿Cree Usted que el juez de la etapa intermedia cumple con controlar de manera adecuada los resultados obtenidos en el proceso de la investigación preparatoria? ¿Por qué?

*Por lo general sí, porque hace una adecuada evaluación de la acusación formal y sustancial en audiencia y luego el caso pasa a juicio oral.
En este etapa el juez ya no tiene mayor participación judicial.*

Subcategorías: Interpretación

- 1) ¿Considera Usted que se le otorgan una interpretación de las normas jurídicas penales conforme los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política del Perú? ¿Por qué?

No siempre, pues como el principio rector es el Derecho Penal es la legalidad, muchos casos hacemos aplicación estricta a la ley, sin considerar los principios constitucionales y otros tratados convencionales.

- 2) ¿Cree Usted que las sentencias judiciales son interpretadas y motivadas correctamente a fin de que constituyan jurisprudencia vinculante? ¿Por qué?

Entendiendo a que solo la Corte Suprema emite jurisprudencia vinculante, se refiere a los jueces Supremos, no a todos los jueces de la demás instancia judicial, pero igual la Corte Suprema tiene varias salas y entre ellas no hay uniformidad emitiendo resoluciones con diferente sentido y desde entonces lo cual tampoco muchas veces es satisfactoria.

Subcategorías: Principios

- 1) ¿Considera Usted cree que se aplican de la manera más correcta los enunciados normativos penales?

Si porque son en concordancia con la Constitución Política del Perú. Nuestro Código Penal y Penal Procesal este catalogado como uno de los mejores de Latinoamérica. Se requiere de buenas operaciones por que la sociedad este protegiendo y vivir en armonía.

.....
.....
2) ¿Cree Usted que los principios necesariamente constituyen una fuente de información?

Por supuesto que sí, ellos nutren los contenidos legales, y deben ser necesariamente analizados al momento de aplicar los casos.

Categorías Decisiones judiciales penales

Subcategorías: Actos procesales

Preguntas:

1. ¿Considera Usted que se resuelven los casos tomando en cuenta la totalidad de los actos procesales ofrecidos por las partes dentro del proceso?

Sí, porque de lo contrario las partes proceden con facultades a utilizar los recursos necesarios para obtener la valoración respectiva que garantiza un debido proceso.

2. ¿Considera Usted que se esté respetando los derechos fundamentales en la toma de decisiones judiciales?

En algunos casos sí, porque los jueces están adoptando la postura de no controlar su actuación, vigilando el cumplimiento estricto de todos los actos procesales.

Subcategorías: Garantía Constitucional

Preguntas:

1. ¿Cree Usted que los órganos jurisdiccionales conocen, deciden y ejecutan las causas judiciales conforme a las garantías constitucionales?

Si, porque en el espíritu del nuevo código procesal penal, el Sr. Jueza garantiza lo que aplica, respeta el debido proceso, la tutela procesal efectiva.

2. ¿Cree Usted que dentro de los procesos penales se respeta la dignidad humana conforme a las garantías constitucionales establecida en la Constitución Política del Perú?

Si, porque es el fundamento básico de todo lo normativo penales, junto con el valor de la verdad.

Subcategorías: sentencias

1. ¿Considera Usted cree que las sentencias garantizan un mínimo el acercamiento a la verdad?

Si, porque el proceso al ser garantizado sigue reglas procesales que genera certeza de la responsabilidad del acusado, y ante la duda, todo remite pararectal al acusado.

2. ¿Cree Usted que un proceso judicial garantiza en las sentencias el cumplimiento de los derechos reconocidos en las Constitución?

Por lo general sí, pero si un proceso judicial no se
han respetado los derechos establecidos en la Constitución
este debería de nulidad y así una revocado lo
pueda multar de nuevo al condenado.



GUIA DE ENTREVISTA

Dirigido a Jueces, Fiscales y Especialistas Judiciales

Título:

“La Limitación Procesal de la víctima y su Efecto en las Decisiones Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Lima, 2019”

Entrevistado : *JUNIOR YEISON ORTA LINDO*
Cargo : *FISCAL ARTURO PROVINCIAL (P)*
Institución : *MINISTERIO PÚBLICO*

Categoría: **Limitación procesal de la víctima**

Subcategorías: Proceso

Preguntas:

1. ¿Cree Usted que el juez de la etapa intermedia cumple con controlar de manera adecuada los resultados obtenidos en el proceso de la investigación preparatoria? ¿Por qué?

*No, porque solo evalúa el conjunto de los
elementos de convicción para determinar si van a
no a juicio, pero no evalúa uno por uno, esto
si, si no ha obtenido conforme a ley y si cumple
con la legalidad del caso (permisos y requisitos)*

Subcategorías: Interpretación

- 1 ¿Considera Usted que se le otorgan una interpretación de las normas jurídicas penales conforme los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política del Perú? ¿Por qué?

Considero que si, por ejemplo dentro de un mismo contexto

2. ¿Cree Usted que las sentencias judiciales son interpretadas y motivadas correctamente a fin de que constituyan jurisprudencia vinculante? ¿Por qué?

Si, porque el T.C. ha establecido que la jurisprudencia vinculante es de carácter obligatorio, así no, las sentencias deben ser motivadas, pero no al punto de llegar a un resultado, por cada caso es único y cada juez tiene en criterio diferente que cualquier juez tiene un control discreto.

Subcategorías: Principios

- 1) ¿Considera Usted cree que se aplican de la manera más correcta los enunciados normativos penales?

Si, por ejemplo de la sentencia judicial

.....
.....
2) ¿Cree Usted que los principios necesariamente constituyen una fuente de información?

Los principios no son fuente de información, son normas de aplicación general, ante la falta o ausencia de legislación, surgen, resolviendo problemas que bajo el enfoque constitucional debe aplicarse.

.....
.....
.....

Categorías Decisiones judiciales penales

Subcategorías: Actos procesales

Preguntas:

1. ¿Considera Usted que se resuelven los casos tomando en cuenta la totalidad de los actos procesales ofrecidos por las partes dentro del proceso?

No, solamente toman en cuenta los actos de un determinado acto procesal (como caso u otros)

.....
.....
.....
.....

2. ¿Considera Usted que se esté respetando los derechos fundamentales en la toma de decisiones judiciales?

Si, pero no todos, se respetan los derechos penales.

.....
.....
.....
.....

Subcategorías: Garantía Constitucional

Preguntas:

1. ¿Cree Usted que los órganos jurisdiccionales conocen, deciden y ejecutan las causas judiciales conforme a las garantías constitucionales?

Si, el problema más bien radica, en la falta de ejecución de sentencias, pueden emitir sentencias más buenas, el problema va en como las ejecutamos.

2. ¿Cree Usted que dentro de los procesos penales se respeta la dignidad humana conforme a las garantías constitucionales establecida en la Constitución Política del Perú?

Si, aunque existen casos aislados

Subcategorías: sentencias

1. ¿Considera Usted cree que las sentencias garantizan un mínimo el acercamiento a la verdad?

Nadie tiene la verdad, la verdad solo está en el proceso.

2. ¿Cree Usted que un proceso judicial garantiza en las sentencias el cumplimiento de los derechos reconocidos en las Constitución?

Si, al menos desde el debido proceso y la tutela
jurisdiccional efectiva



GUIA DE ENTREVISTA

Dirigido a Jueces, Fiscales y Especialistas Judiciales

Título:

“La Limitación Procesal de la víctima y su Efecto en las Decisiones Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Lima, 2019”

Entrevistado : Julia ESTHER ESQUIVEL APAZA
Cargo : Juzgado PENAL UNIPERSONAL MIPCAL (JUEZ)
Institución : Poder Judicial

Categoría: Limitación procesal de la víctima

Subcategorías: Proceso

Preguntas:

1. ¿Cree Usted que el juez de la etapa intermedia cumple con controlar de manera adecuada los resultados obtenidos en el proceso de la investigación preparatoria? ¿Por qué?

Creo que sí. Es con el nuevo modelo procesal penal que se realiza en base a audiencias orales, que el juez de la investigación preparatoria escucha al Ministerio público sobre los elementos de convicción reunidos en la investigación o no reunidos para postular su acusación y/o sobreseimiento. El JIP es quien expide el Acto de Enjuiciamiento si de los resultados obtenidos considera que hay merito suficiente para pasar a la siguiente etapa del Juicio Oral.

Subcategorías: Garantía Constitucional

Preguntas:

1. ¿Cree Usted que los órganos jurisdiccionales conocen, deciden y ejecutan las causas judiciales conforme a las garantías constitucionales?

Es una pregunta bastante general, pero considero que en la mayoría de los casos sí.

2. ¿Cree Usted que dentro de los procesos penales se respeta la dignidad humana conforme a las garantías constitucionales establecida en la Constitución Política del Perú?

son diversos aspectos que deben analizarse para determinarse cuándo se respeta o no, la dignidad humana conforme a la Constitución. Solo basándose en las penas que se establecen en el Código Penal de 1991 y sus modificaciones, en los delitos contra el patrimonio, estas pueden ir hasta 35 años si como consecuencia de un robo agravado se produce la muerte del Agravado; sin embargo en los delitos de homicidio simple la pena llega a 06 años o 20 años.

Subcategorías: sentencias

1. ¿Considera Usted cree que las sentencias garantizan un mínimo el acercamiento a la verdad?

Claro que sí, ha existido previamente investigación que hace el Ministerio Público, el alegato que presenta el Juez de TJP o Colegado a través del jurado de inmediación; y así la duda que le genera, tiene que resolver.

2. ¿Cree Usted que un proceso judicial garantiza en las sentencias el cumplimiento de los derechos reconocidos en las Constitución?

Es lo que se busca, es el fin, es derecho del
Judicial, tanto al acusado, del Aggravado que el pronunciamiento
de una sentencia contenga los derechos que le reconoce la
Constitución como parte procesal.

SELLO Y FIRMA	
	PODER JUDICIAL DEL PERÚ 
	
JULIA ESTHER ESCRIVEL APAZA JUEZA ESPECIALIZADA SUPERNUMERARIA JUZGADO PENAL UNIPERSONAL PERMANENTE DE IN PERÚ CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA	

GUIA DE ENTREVISTA

Dirigido a Jueces, Fiscales y Especialistas Judiciales

Título:

“La Limitación Procesal de la víctima y su Efecto en las Decisiones Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Lima, 2019”

Entrevistado : Elena Juiza Machaca Gil
Cargo : Juez de Investigación Preparatoria
Institución : PODER JUDICIAL - VENTANILLA

Categoría: Limitación procesal de la víctima

Subcategorías: Proceso

Preguntas:

1. ¿Cree Usted que el juez de la etapa intermedia cumple con controlar de manera adecuada los resultados obtenidos en el proceso de la investigación preparatoria? ¿Por qué?

En su generalidad sí, pero siempre hay excepciones, cuando se tratan de procesos complejos por ejemplo, donde dada el volumen del caso puede obviarse algunos filtros, lo que trae que haya problemas a nivel de juzgamiento.

Subcategorías: Interpretación

- 1 ¿Considera Usted que se le otorgan una interpretación de las normas jurídicos penales conforme los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política del Perú? ¿Por qué?

Eso se entienda que es un «haber ser» del juez, empero, ello depende del nivel de preparación del juez dado que si no tiene una buena formación académica, puede ser que la interpretación no sea acorde a la Constitución o a Convenciones internacionales.

2. ¿Cree Usted que las sentencias judiciales son interpretadas y motivadas correctamente a fin de que constituyan jurisprudencia vinculante? ¿Por qué?

No todas, hay ciertas sentencias con el carácter de jurisprudencia vinculante que si han sido adecuadamente motivadas, empero, en la praxis judicial se ve que hay sentencias muy cuestionadas por la debida motivación jurídicamente, esto es, que no han sido sustentadas válidamente.

Subcategorías: Principios

- 1) ¿Considera Usted cree que se aplican de la manera más correcta los enunciados normativos penales?

Algunos enunciados normativos no, ya que algunos operadores de justicia hacen interpretación literal de la norma y no la hacen de acuerdo a nuestro sistema de normas o un fin que se dictó.

.....
.....

2) ¿Cree Usted que los principios necesariamente constituyen una fuente de información?

No, son fuente de interpretación, se usan
sometidos ~~para~~ ante vacíos legales o lagunas
jurídicas.

.....
.....
.....
.....

Categorías Decisiones judiciales penales

Subcategorías: Actos procesales

Preguntas:

1. ¿Considera Usted que se resuelven los casos tomando en cuenta la totalidad de los actos procesales ofrecidos por las partes dentro del proceso?

Se debe hacer así, enpero, no podría señalar
que otros no lo hagan, pero no hacerlo constituye
transgresión de principios de congruencia procesal.

.....
.....
.....
.....

2. ¿Considera Usted que se esté respetando los derechos fundamentales en la toma de decisiones judiciales?

Sí, pero como ya se mencionó hay casos en los
que sí no se han respetado.

.....
.....
.....

Subcategorías: Garantía Constitucional

Preguntas:

1. ¿Cree Usted que los órganos jurisdiccionales conocen, deciden y ejecutan las causas judiciales conforme a las garantías constitucionales?

En su mayoría creo que sí.

.....

.....

.....

.....

.....

2. ¿Cree Usted que dentro de los procesos penales se respeta la dignidad humana conforme a las garantías constitucionales establecida en la Constitución Política del Perú?

Considero que sí, el no hacerlo convertiría a nuestro país en un anárquico y donde abunda el caos y la dictadura, lo cual no considero que esté aconteciendo.

.....

.....

.....

Subcategorías: sentencias

1. ¿Considera Usted cree que las sentencias garantizan un mínimo el acercamiento a la verdad?

Sí garantizan pero "mínimamente"; es difícil llegar en el 100% a la verdad material.

.....

.....

.....

2. ¿Cree Usted que un proceso judicial garantiza en las sentencias el cumplimiento de los derechos reconocidos en las Constitución?

No necesariamente, pero es lo que creo se busca.

.....
.....
.....

SELLO Y FIRMA

PIA PODER JUDICIAL DEL PERÚ PIA

E.L. Machaca Gil

ELENA LUISA MACHACA GIL
JUEZA SUPERNUMERARIA
JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA TRANSITORIO DE MI PERÚ
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

GUIA DE ENTREVISTA

Dirigido a Jueces, Fiscales y Especialistas Judiciales

Título:

“La Limitación Procesal de la víctima y su Efecto en las Decisiones Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Lima, 2019”

Entrevistado : ARTURO HUGO ENCISO AGUIRRE
Cargo : JUEZ UNIPERSONAL DEL TERCER JUZGADO PENAL UNIPERSONAL
Institución : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA.

Categoría: **Limitación procesal de la víctima**

Subcategorías: Proceso

Preguntas:

1. ¿Cree Usted que el juez de la etapa intermedia cumple con controlar de manera adecuada los resultados obtenidos en el proceso de la investigación preparatoria? ¿Por qué?

No, porque esa es la función del juez de
la Investigación preparatoria
.....
.....
.....
.....
.....

Subcategorías: Interpretación

- 1 ¿Considera Usted que se le otorgan una interpretación de las normas jurídicos penales conforme los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política del Perú? ¿Por qué?

Si, pues todos los normas son creadas en virtud del Irostrato respecto a los derechos Fundamentales reconocidos a la Constitución y a los tratados Internacionales

2. ¿Cree Usted que las sentencias judiciales son interpretadas y motivadas correctamente a fin de que constituyan jurisprudencia vinculante? ¿Por qué?

Si, pues las Sentencias que constituyen Jurisprudencia Vinculante obligan a seguir por los demás.

Subcategorías: Principios

- 1) ¿Considera Usted cree que se aplican de la manera más correcta los enunciados normativos penales?

No, pues considero que existen determinadas reglas que considero la trabaja normativa y aplicación de norma anterior, debería por tanto ser subsanado en la ley penal si para o a la corte suprema de justicia de la República.

.....
.....
2) ¿Cree Usted que los principios necesariamente constituyen una fuente de información?

Desde mi punto de vista, considero que los principios si constituyen una fuente de información.

Categorías Decisiones judiciales penales

Subcategorías: Actos procesales

Preguntas:

1. ¿Considera Usted que se resuelven los casos tomando en cuenta la totalidad de los actos procesales ofrecidos por las partes dentro del proceso?

Según mi experiencia, considero que si se resuelven los casos tomando en cuenta los actos procesales ofrecidos por las partes.

2. ¿Considera Usted que se esté respetando los derechos fundamentales en la toma de decisiones judiciales?

Hasta el momento, no considero que se haya vulnerado algún derecho fundamental, si se viene respetando.

Subcategorías: Garantía Constitucional

Preguntas:

1. ¿Cree Usted que los órganos jurisdiccionales conocen, deciden y ejecutan las causas judiciales conforme a las garantías constitucionales?

Si, a pesar de que todas las causas se deciden en
su base normativa Constitucional y las
reguladas solo se aplican pero no las
crean.

2. ¿Cree Usted que dentro de los procesos penales se respeta la dignidad humana conforme a las garantías constitucionales establecida en la Constitución Política del Perú?

.....
.....
.....
.....
.....
.....



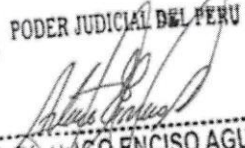
Subcategorías: sentencias

1. ¿Considera Usted cree que las sentencias garantizan un mínimo el acercamiento a la verdad?

Si, ya que dentro del proceso si se aplican
medios probatorios vinculados al hecho,
los cuales se comparan con los
medios de la parte.

2. ¿Cree Usted que un proceso judicial garantiza en las sentencias el cumplimiento de los derechos reconocidos en las Constitución?

Si, por que la base del proceso judicial
es la constitucion

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
Arturo Enciso Aguirre	 PODER JUDICIAL DEL PERU   ARTURO HUGO ENCISO AGUIRRE J. J. TERCER JUZGADO PENAL UNIPERSONAL PERU CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

GUIA DE ENTREVISTA

Dirigido a Jueces, Fiscales y Especialistas Judiciales

Título:

“La Limitación Procesal de la víctima y su Efecto en las Decisiones
Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Lima, 2019”

Entrevistado : INORI Daniela Rivera Martinez
Cargo : Especialista de ~~Admisión~~
Institución : Corte superior de Justicia de Ventanilla

Categoría: **Limitación procesal de la víctima**

Subcategorías: Proceso

Preguntas:

1. ¿Cree Usted que el juez de la etapa intermedia cumple con controlar de manera adecuada los resultados obtenidos en el proceso de la investigación preparatoria? ¿Por qué?

Si, porque en el control de acusación
el juez de investigación preparatoria
realiza dicho control, emite el
auto enjuiciamiento, sanea y los
medios de prueba que se actuarán
en juicio

Subcategorías: Interpretación

1 ¿Considera Usted que se le otorgan una interpretación de las normas jurídicas penales conforme los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política del Perú? ¿Por qué?

Si, porque el limite es la Constitución Política del Estado.

2. ¿Cree Usted que las sentencias judiciales son interpretadas y motivadas correctamente a fin de que constituyan jurisprudencia vinculante? ¿Por qué?

No, Siempre las Sentencias constituyen Jurisprudencia Vinculante o son cuestionadas.

Subcategorías: Principios

1) ¿Considera Usted cree que se aplican de la manera más correcta los enunciados normativos penales?

.....
.....
2) ¿Cree Usted que los principios necesariamente constituyen una fuente de información?

.....
Si, constituyen fuente de información
para cuando existen vacíos de una ley.
.....
.....
.....

Categorías Decisiones judiciales penales

Subcategorías: Actos procesales

Preguntas:

1. ¿Considera Usted que se resuelven los casos tomando en cuenta la totalidad de los actos procesales ofrecidos por las partes dentro del proceso?

.....
Se resuelven los casos tomando en
cuenta los medios de prueba
ofrecidos por cada parte
dentro del proceso.
.....
.....
.....

2. ¿Considera Usted que se esté respetando los derechos fundamentales en la toma de decisiones judiciales?

.....
Si, porque se resuelven respetando
los derechos fundamentales.
.....
.....
.....

Subcategorías: Garantía Constitucional

Preguntas:

1. ¿Cree Usted que los órganos jurisdiccionales conocen, deciden y ejecutan las causas judiciales conforme a las garantías constitucionales?

Las garantías Constitucionales son
habeas corpus y amparo.

2. ¿Cree Usted que dentro de los procesos penales se respeta la dignidad humana conforme a las garantías constitucionales establecida en la Constitución Política del Perú?

si, porque el fin supremo de la
sociedad y el Estado.

Subcategorías: sentencias

1. ¿Considera Usted cree que las sentencias garantizan un mínimo el acercamiento a la verdad?

si, nunca se llegará a la Verdad
absoluta, las sentencias solo certeza.

2. ¿Cree Usted que un proceso judicial garantiza en las sentencias el cumplimiento de los derechos reconocidos en las Constitución?

Si, porque se emite la sentencia, de acuerdo a lo demostrado en el proceso.

SELLO Y FIRMA

PODER JUDICIAL

INGRI DANIELA RIVERA MARTINEZ
ESPECIALISTA JUDICIAL
Ámbito Penal - NCPP
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

GUIA DE ENTREVISTA

Dirigido a Jueces, Fiscales y Especialistas Judiciales

Título:

“La Limitación Procesal de la víctima y su Efecto en las Decisiones Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Lima, 2019”

Entrevistado : Nancy Isabel Linda Carrasco
Cargo : Especialista Judicial de Audiencia
Institución : Corte Superior de Justicia de Ventanilla

Categoría: **Limitación procesal de la víctima**

Subcategorías: Proceso

Preguntas:

1. ¿Cree Usted que el juez de la etapa intermedia cumple con controlar de manera adecuada los resultados obtenidos en el proceso de la investigación preparatoria? ¿Por qué?

Si, porque el juez de investigación preparatoria se encarga de la dirección y conducción de Audiencia y el control de los plazos de la investigación por parte del Ministerio Público es el Filtro para pasar a la etapa de Juzgamiento, ya que realiza el sancionamiento del proceso.

Subcategorías: Interpretación

- 1 ¿Considera Usted que se le otorgan una interpretación de las normas jurídicos penales conforme los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política del Perú? ¿Por qué?

Si, porque el sistema normativo penal se encuentra limitado por la Constitución Política del Estado.

2. ¿Cree Usted que las sentencias judiciales son interpretadas y motivadas correctamente a fin de que constituyan jurisprudencia vinculante? ¿Por qué?

No, todas las sentencias judiciales constituyen Jurisprudencia Vinculante, porque existe un cuestionamiento a fin de crear un criterio uniforme sobre determinado proceso o delitos.

Subcategorías: Principios

- 1) ¿Considera Usted cree que se aplican de la manera más correcta los enunciados normativos penales?

No, creo que se debe a la interpretación que dan sobre los enunciados normativos penales.

.....
.....
2) ¿Cree Usted que los principios necesariamente constituyen una fuente de información?

Si, porque en caso de vacío de alguna norma se recurre a los principios que son fuente de información.

Categorías Decisiones judiciales penales

Subcategorías: Actos procesales

Preguntas:

1. ¿Considera Usted que se resuelven los casos tomando en cuenta la totalidad de los actos procesales ofrecidos por las partes dentro del proceso?

No, los casos se resuelven en base a los medios de prueba que ofrecen cada sujeto o parte procesal al proceso.

2. ¿Considera Usted que se esté respetando los derechos fundamentales en la toma de decisiones judiciales?

Si, considero que se está respetando los derechos fundamentales en la toma de decisiones judiciales, como son la de asistir el imputado de su abogado desde el inicio

Subcategorías: Garantía Constitucional

Preguntas:

1. ¿Cree Usted que los órganos jurisdiccionales conocen, deciden y ejecutan las causas judiciales conforme a las garantías constitucionales?

Si, conocen y deciden respecto a los causas de su especialidad conforme a las garantías constitucionales como son a un debido proceso y la tutela Jurisdiccional efectiva.

2. ¿Cree Usted que dentro de los procesos penales se respeta la dignidad humana conforme a las garantías constitucionales establecida en la Constitución Política del Perú?

Si, se respeta la dignidad humana de las personas, respetando sus derechos conforme a la constitución y la ley.

Subcategorías: sentencias

1. ¿Considera Usted cree que las sentencias garantizan un mínimo el acercamiento a la verdad?

No, existe una Verdad absoluta pero, garantizan la certeza al momento de sentenciar.

2. ¿Cree Usted que un proceso judicial garantiza en las sentencias el cumplimiento de los derechos reconocidos en las Constitución?

Si, ya que una sentencia es una
decisión tomada de acuerdo a la
constitución.

SELLO Y FIRMA

PODER JUDICIAL DEL PERÚ

[Firma manuscrita]

NANCY ISABEL LINDO CARRASCO
ESPECIALISTA JUDICIAL
MÓDULO PENAL NCPP
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

GUIA DE ENTREVISTA

Dirigido a Jueces, Fiscales y Especialistas Judiciales

Título:

“La Limitación Procesal de la víctima y su Efecto en las Decisiones Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Lima, 2019”

Entrevistado : MARTIN ALBERTO VALDEZ PACHAS
Cargo : ESPECIALISTA JUDICIAL DE AUDIENCIA
Institución : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TUNJUNILLA

Categoría: Limitación procesal de la víctima

Subcategorías: Proceso

Preguntas:

1. ¿Cree Usted que el juez de la etapa intermedia cumple con controlar de manera adecuada los resultados obtenidos en el proceso de la investigación preparatoria? ¿Por qué?

Pienso que si cumple con controlar los resultados obtenidos en el proceso de investigación preparatoria.

Subcategorías: Interpretación

- 1 ¿Considera Usted que se le otorgan una interpretación de las normas jurídicas penales conforme los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política del Perú? ¿Por qué?

Si se otorgan una interpretación de las normas jurídicas penales.

2. ¿Cree Usted que las sentencias judiciales son interpretadas y motivadas correctamente a fin de que constituyan jurisprudencia vinculante? ¿Por qué?

En su mayoría si son interpretadas y sobretodo motivadas las sentencias.

Subcategorías: Principios

- 1) ¿Considera Usted cree que se aplican de la manera más correcta los enunciados normativos penales?

Si se venen aplicando Correctamente.

.....
.....
2) ¿Cree Usted que los principios necesariamente constituyen una fuente de información?

Desde mi punto de vista, considero que los principios si constituyen una fuente de información.

Categorías Decisiones judiciales penales

Subcategorías: Actos procesales

Preguntas:

1. ¿Considera Usted que se resuelven los casos tomando en cuenta la totalidad de los actos procesales ofrecidos por las partes dentro del proceso?

Según mi experiencia, considero que si se resuelven los casos tomando en cuenta los actos procesales ofrecidos por las partes.

2. ¿Considera Usted que se esté respetando los derechos fundamentales en la toma de decisiones judiciales?

Hasta el momento, no considero que se haya vulnerado algún derecho fundamental, si se vienen respetando.

2. ¿Cree Usted que un proceso judicial garantiza en las sentencias el cumplimiento de los derechos reconocidos en las Constitución?

En líneas generales, considero que sí garantiza el cumplimiento de los derechos reconocidos en la Constitución.

SELLO Y FIRMA

PODER JUDICIAL DEL PERÚ

Martín Alberto Valdez Pachas

MARTÍN ALBERTO VALDEZ PACHAS
ESPECIALISTA JUDICIAL
MÓDULO PENAL NCPP
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

GUIA DE ENTREVISTA

Dirigido a Jueces, Fiscales y Especialistas Judiciales

Título:

"La Limitación Procesal de la víctima y su Efecto en las Decisiones Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Lima, 2019"

Entrevistado : *Felix Raul Carrero Caralino*

Cargo : *Especialista de Audiencia*

Institución : *Corte Superior de Justicia de Ventanilla*

Categoría: **Limitación procesal de la víctima**

Subcategorías: Proceso

Preguntas:

1. ¿Cree Usted que el juez de la etapa intermedia cumple con controlar de manera adecuada los resultados obtenidos en el proceso de la investigación preparatoria? ¿Por qué?

*No, solo todo para avanzar el proceso para juicio
al permitirle una buena actuación de los miembros
generales para el desarrollo del mismo*

Subcategorías: Interpretación

- 1) ¿Considera Usted que se le otorgan una interpretación de las normas jurídicas penales conforme los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política del Perú? ¿Por qué?

Si, porque el nuevo modelo procesal Penal, se basa en la Constitución y los Tratados Internacionales

2. ¿Cree Usted que las sentencias judiciales son interpretadas y motivadas correctamente a fin de que constituyan jurisprudencia vinculante? ¿Por qué?

Si, sobre todo en casos complejos y poco frecuentes donde se advierte situaciones y condiciones que no pueden aplicarse las Normas Penales ya sea por consuetudina y prescripción causas de justiprecarización aplicación del Principio de proporcionalidad

Subcategorías: Principios

- 1) ¿Considera Usted cree que se aplican de la manera más correcta los enunciados normativos penales?

Si, porque en las sentencias emitidas por los magistrados son debidamente motivadas a fin de resolver las peticiones de las partes

.....
.....
2) ¿Cree Usted que los principios necesariamente constituyen una fuente de información?

Si, sobre todo al momento de fallar en las sentencias, las mismas que son motivadas con los principios.

Categorías Decisiones judiciales penales

Subcategorías: Actos procesales

Preguntas:

1. ¿Considera Usted que se resuelven los casos tomando en cuenta la totalidad de los actos procesales ofrecidos por las partes dentro del proceso?

Si, sobre todo en audiencia donde son evaluados por el Juegador y es presentados por las partes.

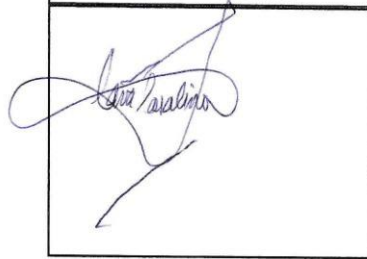
2. ¿Considera Usted que se esté respetando los derechos fundamentales en la toma de decisiones judiciales?

Si, sobre todo en los derechos de los imputados, pues hay, en el trato de castigo como la imposición de penas privativas de libertad sino también con otras medidas o alternativas de solución de conflicto.

2. ¿Cree Usted que un proceso judicial garantiza en las sentencias el cumplimiento de los derechos reconocidos en las Constitución?

..... Sí, porque la base del proceso judicial es.....
..... la Constitución.....
.....
.....
.....

SELO Y FIRMA

A rectangular box containing a handwritten signature in cursive script. The signature appears to be "Luis Salinas".